

872708

14



Universidad Don Vasco, A.C.

---- INCORPORACIÓN No. 8727-08 ----
a la Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela de Administración y Contaduría

*"Adecuación de un Sistema Contable
para un Despacho de Contadores
como Sociedad Civil, en la
Ciudad de Uruapan, Michoacán".*

2.98167

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

presenta:

Esmeralda Vaca Martínez



Uruapan, Michoacán, junio del 2004



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Doy gracias a:

Dios, por darme la oportunidad de vivir y gozar de todas mis capacidades sin las cuales sería más difícil concluir cada etapa de mi vida.

Salvador Vaca Calderón, mi Padre, por su apoyo, confianza y ejemplo que siempre me motiva a lograr lo que anhelo.

Luz María Martínez Mendoza, mi Madre, por su comprensión y paciencia en todo momento.

Lucy y Mireya, mis hermanas, por su cariño, y porque me impulsan a superarme.

José Antonio Sánchez Corza, mi amor, por ser la mitad que me faltaba.

Gracias a todos los que contribuyeron para que realizara este sueño y gracias también a los que en algún momento interpusieron obstáculos... significaron grandes oportunidades.

*“Sé valiente, si no lo eres, preténdelo.
Nadie notará la diferencia.”*

Esmeralda

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

1. LA CONTADURÍA COMO PROFESIÓN

1.1	Concepto de Contaduría Pública	8
1.2	Áreas de desempeño del Licenciado en Contaduría	8
1.3	Sectores a los que sirve.	10
1.4	Servicios que ofrece la Contaduría Pública.....	11

CAPITULO II

2. LAS SOCIEDADES CIVILES

2.1	Disposiciones Generales.....	14
2.2	De los Socios.....	17
2.3	De la Administración de la sociedad.....	18
2.4	De la Disolución de las Sociedades	21
2.5	De la Liquidación de las Sociedades.....	23
2.6	De las Asociaciones y de las Sociedades Extranjeras.....	26

CAPITULO III

3. CONTABILIDAD Y LA ÉTICA PROFESIONAL

3.1	Estructura básica de la contabilidad.....	28
3.1.1	Definición de Contabilidad	29
3.1.2	Características de la Información	29
3.1.3	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.....	33
3.1.4	Reglas Particulares	38
3.1.5	Criterio Prudencial	38

3.1.6	Circulares de la COPCGA	39
3.1.7	Aplicación Supletoria de las NICS.....	41
3.1.8	Estados Financieros Básicos	42
3.1.8.1	Estado de Situación Financiera	44
3.1.8.2	Estado de Resultados	44
3.1.8.3	Estado de Cambios en la Posición Financiera.....	44
3.1.8.4	Estado de Variaciones en el Capital Contable.....	45
3.1.9	Código de Ética Profesional emitido por el IMCP	45
3.2	Proceso Contable.....	51
3.2.1	Catálogo de cuentas	52
3.2.2	Guía de contabilización	53
3.2.3	Sistemas Electrónicos	53

CAPITULO IV

4. ASPECTOS FISCALES QUE CONTEMPLA UNA SOCIEDAD CIVIL

4.1	Código Fiscal.....	56
4.1.1	Concepto de Actividad Empresarial	56
4.1.2	Obligaciones en Materia Contable	58
4.1.3	Expedición de Comprobantes Asimilables a Sueldos y Salarios.....	59
4.1.4	Sociedades Civiles que Dictaminan	60
4.1.5	Contrato de Servicios Profesionales Independientes.....	60
4.2	Impuesto Sobre la Renta	61
4.2.1	De las Personas Morales No Contribuyentes	61
4.2.2	Obligaciones fiscales de las sociedades civiles.	65
4.2.3	De los Pagos Provisionales en el ISR y el Cálculo del Coeficiente de Utilidad Fiscal	69
4.2.4	Tratamiento Fiscal de los Anticipos a Miembros de la Sociedad Civil	72

CAPITULO V

5. CASO PRÁCTICO

5.1	Metodología.....	75
5.1.1	Instrumentos de recopilación.....	76
5.1.2	Fuentes de información.....	76
5.2	Antecedentes del Despacho: "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, Sociedad Civil."	76
5.2.1	Historia.....	77
5.2.2	Estructura organizacional.....	78
5.2.3	Áreas de Desempeño.....	79
5.2.4	Presencia en la ciudad.....	79
5.3	Bases legales de la Sociedad Civil.....	79
5.3.1	Permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.....	80
5.3.2	Acta Constitutiva.....	81
5.3.3	Contratos existentes.....	83
5.3.4	Manejo del Libro de Actas.....	84
5.4	Situación Contable Actual.....	84
5.4.1	Catalogo de Cuentas.....	84
5.4.2	Registro de Ingresos.....	85
5.4.3	Registro de Egresos.....	85
5.4.4	Partidas que son diferentes en su tratamiento con respecto a las demás personas morales.....	86
5.4.5	Manejo actual de la Guía de Contabilización.....	86
5.4.6	Sistemas Electrónicos de manejo.....	86
5.5	Manejo actual del Aspecto Fiscal.....	87
5.5.1	Solicitud de inscripción al R.F.C.....	87
5.5.2	Pagos Provisionales.....	88
5.5.3	Declaraciones anuales.....	88
5.5.4	Pagos a miembros de la Sociedad Civil.....	90
5.5.5	Pagos a Profesionistas Independientes que se asimilan a	

Sueldos y Salarios.....	90
5.5.6 Manejo de Contabilidad.	90
5.6 Propuesta de adecuación al Sistema Contable.	91
5.6.1 Organigrama.....	91
5.6.2 Catálogo de Cuentas.....	91
5.6.3 Guía de Contabilización.....	93
5.6.4 Papeles de trabajo de tipo fiscal.	106
5.6.5 Administración de la Sociedad.	107

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

HEMEROGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Cualquier entidad debe seguir un procedimiento para establecerse legalmente, realizar sus operaciones y cumplir con sus obligaciones; además, deben ser útiles y necesarias de alguna manera a la sociedad, esto le garantiza su existencia y crecimiento.

Es menester para el estudiante recién egresado de la carrera de Licenciado en Contaduría, saber qué camino tomar dentro del amplio campo de actuación que le ofrece su carrera. Si su elección es el establecimiento de un Despacho de Contadores como Sociedad Civil, deberá conocer los trámites de inscripción, las obligaciones legales y fiscales, las responsabilidades que tendrá con la sociedad, los clientes y con terceros. También requiere diseñar un Sistema Contable, que le permita a su organización tener un control de las operaciones que realiza cumpliendo con los lineamientos legales necesarios, para obtener información financiera útil, oportuna, confiable, objetiva y veraz que satisfaga sus necesidades, al mismo tiempo que ofrece un mejor servicio a la sociedad aumentando sus posibilidades de desarrollo profesional y reconocimiento ante la sociedad.

Dentro de la metodología empleada podrá observarse, la entrevista con el Director General del Despacho y la descripción de los documentos proporcionados por el mismo, como instrumento de recopilación. Las fuentes de información utilizadas fueron la Documental bibliográfica, escrita e Investigación de campo.

La investigación se desarrollará en el Despacho Contable "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C." de la ciudad de Uruapan Michoacán describiendo su estructura organizacional, las áreas en que desempeña su trabajo, los trámites de inscripción, las obligaciones legales y fiscales; los lineamientos que rigen la conducta, funciones y actividades de los Contadores Públicos y el manejo contable y fiscal de sus operaciones.

En el Capítulo I, se menciona la Contaduría como una de las profesiones existentes en la sociedad, las áreas de desempeño que tiene el egresado de esta carrera y los sectores a los que brinda sus servicios. En el siguiente Capítulo, se describen las disposiciones generales y los lineamientos legales que establece el Código Civil para el estado de Michoacán y que hacen referencia a la Sociedad Civil. El desarrollo del Capítulo III comprende la Estructura Contable, sus principios, reglas, criterios y los estados financieros básicos que deben elaborarse, así como el Código de Ética que rige la profesión del Contador Público. En el Capítulo IV se incluyen los aspectos fiscales que una Sociedad Civil debe observar para el cumplimiento de sus obligaciones en esta área.

Finalmente, como resultado de la investigación, se mencionan las deficiencias o fallas que pudiera tener el sistema contable actual y se propone la adecuación del mismo.

CAPÍTULO I

LA CONTADURÍA COMO PROFESIÓN

1. LA CONTADURÍA COMO PROFESIÓN

A través del tiempo, las necesidades sociales han marcado la pauta de las profesiones que se requieren para ayudar a satisfacerlas, así, al presentarse nuevas necesidades, surgen también nuevas carreras. A la Contaduría ha correspondido satisfacer la necesidad de obtener y comprobar información acerca de cómo se obtienen y aplican los recursos - que se valúan en términos monetarios - que manejan las entidades económicas.

1.1 CONCEPTO DE CONTADURÍA PÚBLICA

"La Contaduría Pública es la disciplina profesional de carácter científico, que fundamentada en una teoría específica y a través de un proceso, obtiene y comprueba Información Financiera sobre transacciones celebradas por entidades económicas" (ELIZONDO, 1996: 14).

1.2 ÁREAS DE DESEMPEÑO DEL LICENCIADO EN CONTADURÍA

Área o campo de actuación Profesional es "el objeto de una profesión, o sea, aquellas actividades, que un Profesional, por su preparación y experiencia puede desempeñar con notable pericia y razonable exactitud" (Ibid, Citado por INSTITUTO, 1996: 22).

Paz Zavala Enrique menciona que, "el campo de actuación profesional es el ámbito específico en que se desenvuelve una profesión... puede decirse también que son las necesidades concretas que un profesionista satisface a la sociedad, o bien, las

actividades específicas que desarrolla, aplicando en la práctica los conocimientos adquiridos en su preparación escolar" (PAZ, 1991: 105). El campo de actuación profesional del licenciado en Contaduría es el siguiente:

- *Ejercicio profesional*

1. Independiente: Cuando el Contador Público ejerce libremente su profesión, brindando sus servicios al público en general por medio de
 - a) Despachos propios
 - b) Asociaciones Profesionales

El Contador Público Independiente puede asumir diversas responsabilidades y cargos como lo son la Auditoría externa, Consultoría Contable, Fiscal, Financiera, Peritajes, etc.

2. Dependiente: Cuando el Contador Público ofrece sus servicios profesionales a una entidad económica en particular pudiendo asumir diversas responsabilidades y cargos como Gerente de contabilidad, de Auditoría Interna, de Finanzas, de Impuestos, Contralor, Contador General, Contador de Costos, Analista Financiero, Catedrático, Investigador etc. (ELIZONDO, 1992: 61-62).

- *Docencia*

Debido al incremento de aspirantes a ejercer la carrera de Contaduría, se ha hecho indispensable la actuación de los titulados en esta carrera, en el campo de la

docencia, quienes deberán adquirir los conocimientos pedagógicos básicos para poder impartirla.

- *Investigación*

Comprende la búsqueda constante y sistemática de los conocimientos que conforman la contaduría. Esta se realiza en universidades, institutos y colegios o agrupaciones de Contadores Públicos, con el fin de llegar a acuerdos, establecer criterios, procedimientos etc. Ante una situación específica de la contaduría.

1.3 SECTORES A LOS QUE SIRVE

Las actividades que realiza el Contador Público en el ejercicio de su profesión pueden ser del sector:

1. *Público*. Las que son constituidas y dirigidas por el Estado, es decir, las que forman el aparato gubernamental de un país, como las instituciones de Beneficio Público, Secretarías, Comisiones, Fideicomisos, Empresas descentralizadas, etc.
2. *Privado*. Las que constituyen y dirigen los particulares, esto es, la inversión privada de un país, como los Despachos, Empresas, Asociaciones, Instituciones, Sociedades, Personas Físicas, etc.
3. *Social*. Son entidades que realizan actividades de interés y beneficio colectivo, que no pueden enmarcarse en el sector público ni en el privado, porque se constituyen con aportaciones o donativos y se mantienen de colectas, rifas, donaciones, etc.

1.4 SERVICIOS QUE OFRECE LA CONTADURÍA PÚBLICA

La Contaduría Pública ofrece básicamente los servicios de obtención y comprobación de información financiera, a través de la Contabilidad y la Auditoría:

- *Servicios de Contabilidad:*

1. Establecimiento de sistemas de información financiera.
2. Valuación de transacciones financieras.
3. Procesamiento de transacciones financieras.
4. Evaluación de información financiera.
5. Elaboración y discusión de informes financieros.

- *Servicios de Auditoría:*

1. Sistematización de Auditorías.
2. Valuación del Control Interno.
3. Procesamiento de evidencias en papeles de trabajo.
4. Evaluación de evidencias.
5. Elaboración y discusión de dictámenes e informes de auditoría (ELIZONDO, 1996:

24)

Para el estudiante de Contaduría, existe un extenso campo de acción donde puede aplicar los conocimientos académicos, la cuestión es descubrir para cuál es capaz y además le satisface, agrada y le gustaría dedicar tiempo de su vida.

CAPÍTULO II

LAS SOCIEDADES CIVILES

2. LAS SOCIEDADES CIVILES

Uno de los campos de actuación profesional del licenciado en contaduría, en forma independiente, es el establecimiento de un Despacho Contable ya sea como una Persona Física o asociarse con alguno de sus colaboradores o colegas y formar una Sociedad Civil. El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que las personas tienen libertad de asociarse con cualquier objeto lícito para constituir sociedades, asociaciones y otras figuras jurídicas.

Las sociedades civiles tienen un tratamiento especial al no ser consideradas como Sociedades Mercantiles, por no constituir una especulación comercial; están reguladas por el Código civil.

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

Atendiendo al carácter de nuestro sistema jurídico, cada entidad federativa y el Distrito Federal, emiten su propio Código Civil y puede establecer diferentes disposiciones que den modalidades diversas a estas personas morales.

Para efectos del presente estudio se consultará el Código Civil para el Estado de Michoacán, en virtud de que la ciudad de Uruapan, ubicación del objeto de estudio – analizado en próximos capítulos- se localiza en dicho estado. A continuación se transcriben los artículos en que se hace referencia a este tipo de sociedades.

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

Según el artículo 2542 del Código Civil para el Estado de Michoacán, una sociedad civil puede entenderse de la siguiente forma:

Artículo 2542. Por el **contrato de sociedad** los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial (C. CIVIL, 1999: 305).

Por lo tanto una sociedad civil es un convenio celebrado entre dos o más socios, mediante el cual aportan recursos, esfuerzos, conocimientos o trabajo para realizar un fin lícito preponderantemente económico (para los socios), sin constituir una especulación mercantil (utilidades para la sociedad).

Artículo 2543. La **aportación de los socios** puede consistir en una cantidad de dinero u otros bienes o en su industria. La aportación de bienes implica la transmisión de su dominio a la sociedad, salvo que expresamente se pacte otra cosa (Ibid: 305).

Artículo 2544. La falta de **forma prescrita para el contrato de sociedad**, sólo produce el efecto de que los socios puedan pedir, en cualquier tiempo, que se haga la liquidación de la sociedad conforme a lo convenido, y a falta de convenio, conforme al Capítulo V de esta Sección; pero mientras que esa liquidación no se pida,

el contrato produce todos sus efectos entre los socios y estos no pueden oponer a terceros que hayan contratado con la sociedad, la falta de forma (Ibid: 305).

Artículo 2545. Si se formare una sociedad para un **objeto ilícito**, a solicitud de cualquiera de los socios o de un tercero interesado, se declarará la nulidad de la sociedad, la cual se pondrá en liquidación. Después de pagadas las deudas sociales conforme a la ley, a los socios se les reembolsará lo que hubieren llevado a la sociedad. Las utilidades se destinarán a los establecimientos de beneficencia pública del lugar del domicilio de la sociedad (Ibid: 305).

Artículo 2546. El **contrato de sociedad** debe contener:

- I. Los nombres y apellidos de las otorgantes;
- II. La razón social;
- III. El objeto de la Sociedad;
- IV. El importe del capital social y la aportación con que cada socio debe contribuir.

Si falta alguno de estos requisitos se aplicará lo que dispone el artículo 2544 (Ibid: 305).

Artículo 2547. El contrato de sociedad debe inscribirse en el **Registro de Sociedades Civiles** para que produzca efectos contra tercero (Ibid: 306).

Artículo 2548. Las sociedades de naturaleza civil, que tomen la forma de **sociedades mercantiles**, quedan sujetas al Código de Comercio (Ibid: 306).

Artículo 2549. Será **nula** la sociedad en que se estipule que los provechos pertenezcan exclusivamente a alguno o algunos de los socios y todas las pérdidas a uno u otros (Ibid: 306).

Artículo 2550. No puede estipularse que a los socios capitalistas se les **restituya** su aporte con una cantidad adicional, haya o no ganancias (Ibid: 306).

Artículo 2551. El contrato de sociedad no puede **modificarse** sino por consentimiento unánime de los socios (Ibid: 306).

Artículo 2552. Después de la **Razón social** se agregarán estas palabras "Sociedad Civil" (Ibid: 306).

Artículo 2553. La **capacidad** para que las sociedades adquieran bienes raíces, se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Federal y en sus leyes reglamentarias (Ibid: 306).

Artículo 2554. No quedan comprendidas en este título las sociedades **cooperativas**, ni las mutualistas, que se regirán por las respectivas leyes especiales (Ibid: 306).

2.2 DE LOS SOCIOS

Artículo 2555. Cada socio estará **obligado** al saneamiento para el caso de evicción de las cosas que aporte a la sociedad como corresponde a todo enajenante, y a indemnizar por los defectos de esas cosas, como lo está el vendedor respecto del comprador; más si lo que prometió fue el aprovechamiento de bienes determinados, responderá por ellos según los principios que rigen las obligaciones entre el arrendador y el arrendatario (Ibid: 306).

Artículo 2556. A menos que se haya pactado en el contrato de sociedad, no puede obligarse a los socios a hacer una **nueva aportación** para ensanchar los negocios sociales. Cuando el aumento de capital social sea acordado por la mayoría, los socios que no estén conformes pueden separarse de la sociedad (Ibid: 306).

Artículo 2557. Las **obligaciones sociales** estarán garantizadas subsidiariamente por la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios que administren; los demás socios, salvo convenio en contrario, sólo estarán obligados con su aportación (Ibid: 306).

Artículo 2558. Los socios no pueden **ceder sus derechos** sin el consentimiento previo y unánime de los demás coasociados; y sin él tampoco pueden admitirse otros nuevos socios, salvo pacto en contrario en uno y en otro caso (Ibid: 306, 307).

Artículo 2559. Los socios gozarán del **derecho del tanto**. Si varios socios quieren hacer uso del tanto, les competará este en la proporción que representen. El término para hacer uso del derecho del tanto, será el de ocho días contados desde que reciban aviso del que pretende enajenar (Ibid: 307).

Artículo 2560. Ningún socio puede ser **excluido** de la sociedad sino por acuerdo unánime de los demás socios y por causa grave prevista en los estatutos (Ibid: 307).

Artículo 2561. El **socio excluido** es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda, y los otros socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquel, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente (Ibid: 307).

2.3 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 2562. La **administración** de la sociedad puede conferirse a uno o más socios. Habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquellos ni impedir sus efectos. Si la administración no se hubiese limitado a alguno de los socios, se observará lo dispuesto en el artículo 2572 (Ibid: 307).

Artículo 2563. El **nombramiento de los socios administradores**, no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir a este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes. No es válida la renuncia del derecho consignado en este artículo (Ibid: 307).

Artículo 2564. El nombramiento de los socios administradores, hecho en la escritura de sociedad, no podrá **revocarse** sin el consentimiento de todos los socios, a no ser judicialmente, por dolo, culpa o inhabilidad. El nombramiento de administradores hecho después de constituida la sociedad es revocable por mayoría de votos (Ibid: 307).

Artículo 2565. Los **socios administradores** ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad; pero salvo convenio en contrario necesitan autorización expresa de los otros socios:

- I. Para enajenar las cosas de la sociedad, si esta no se ha constituido con ese objeto;
- II. Para empeñarlas, hipotecarlas o gravarlas con cualquier otro derecho real; y
- III. Para tomar capitales prestados (Ibid: 308).

Artículo 2566. Las **facultades** que no se hayan concedido a los administradores, serán ejercitadas por todos los socios, resolviéndose los asuntos por mayoría de

votos. La mayoría se computará por cantidades, pero cuando una sola persona represente el mayor interés y se trate de sociedades de más de tres socios se necesita por lo menos el voto de la tercera parte de los socios (Ibid: 308).

Artículo 2567. Siendo **varios** los **socios** encargados indistintamente de la administración, sin declaración de que deberán proceder de acuerdo, podrá cada uno de ellos practicar separadamente los actos administrativos que crea oportunos (Ibid: 308).

Artículo 2568. Si se ha convenido en que un **administrador** nada puede practicar sin concurso de otro, solamente podrá proceder de otra manera, en caso de que pueda resultar perjuicio grave e irreparable a la sociedad (Ibid: 308).

Artículo 2569. Los **compromisos contraídos** por los socios administradores en nombre de la sociedad, excediéndose de sus facultades, si no son ratificados por esta, sólo obligan a la sociedad en razón del beneficio recibido (Ibid: 308).

Artículo 2570. Las obligaciones que se contraigan por la mayoría de los socios encargados de la administración, sin conocimiento de la minoría, o contra su voluntad expresa, serán válidas; pero los que las hayan contraído serán **personalmente responsables** a la sociedad de los perjuicios que por ella se causen (Ibid: 308).

Artículo 2571. El socio o socios administradores están obligados a **rendir cuentas** siempre que lo pida la mayoría de los socios, aún cuando no sea la época fijada en el contrato de sociedad (Ibid: 308).

Artículo 2572. Cuando la **administración** no se hubiere limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho de concurrir a la dirección y manejo de los negocios comunes. Las decisiones serán tomadas por mayoría, observándose, respecto de esta lo dispuesto en el artículo 2566 (Ibid: 308).

2.4 DE LA DISOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES

Artículo 2573. La sociedad **se disuelve**:

Por consentimiento unánime de los socios.

- I. Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de sociedad;
- II. Por la realización completa del fin social o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;
- III. Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquél;
- IV. Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad;

- V. Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea; y
- VI. Por resolución judicial.

Para que la disolución de la sociedad surta efectos contra tercero, es necesario que se haga constar en el Registro de Sociedades (Ibid: 309).

Artículo 2574. Pasado el término por el cual fue constituida la sociedad, si ésta continúa funcionando, se entenderá **prorrogada** su duración por tiempo indeterminado, sin necesidad de nueva escritura social y su existencia puede demostrarse por todos los medios de prueba (Ibid: 309).

Artículo 2575. En el caso de que a la **muerte de un socio**, la sociedad hubiere de continuar con los supervivientes se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a la sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho al capital y utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió y, en lo sucesivo, sólo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió (Ibid: 309).

Artículo 2576. La **renuncia** se considera **maliciosa** cuando el socio que la hace se propone aprovecharse exclusivamente de los beneficios o evitarse pérdidas que los socios deberían de recibir o reportar en común, con arreglo al convenio (Ibid: 309).

Artículo 2577. Se dice **extemporánea** la renuncia, si al hacerla, las cosas no se hallan en su estado íntegro, y la sociedad puede ser perjudicada con la disolución que originaría la renuncia (Ibid: 310).

Artículo 2578. La disolución de la sociedad no modifica los **compromisos contraídos** con terceros (Ibid: 310).

2.5 DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Artículo 2579. Disuelta la sociedad se pondrá inmediatamente en **liquidación**, la cual se practicará dentro del plazo de seis meses, salvo pacto en contrario.

Cuando la sociedad se ponga en liquidación, debe agregarse a su nombre las palabras: "En Liquidación" (Ibid: 310).

Artículo 2580. La liquidación debe hacerse por todos los socios, salvo que convengan en nombrar **liquidadores** o que ya estuvieren nombrados en la escritura social (Ibid: 310).

Artículo 2581. Si **cubiertos los compromisos sociales** y devueltos los aportes de los socios, quedaren algunos bienes, se considerarán utilidades, y se repartirán entre los socios en la forma convenida. Si no hubo convenio, se repartirán proporcionalmente a sus aportes (Ibid: 310).

Artículo 2582. Ni el **capital social** ni las **utilidades** pueden repartirse sino después de disolución de la sociedad y previa la liquidación respectiva, salvo pacto en contrario (Ibid: 310).

Artículo 2583. Si al liquidarse la sociedad no quedaren **bienes suficientes** para cubrir los compromisos sociales y devolver sus aportes a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre los asociados en la forma establecida en el artículo anterior (Ibid: 310).

Artículo 2584. Si sólo se hubiere pactado lo que debe corresponder a los socios por utilidades, en la misma **proporción** responderán de las **pérdidas** (Ibid: 310).

Artículo 2585. Si alguno de los socios **contribuye sólo con su industria**, sin que ésta se hubiere estimado, ni se hubiere designado cuota que por ella debiera recibir, se observarán las reglas siguientes:

- I. Si el trabajo del industrial pudiera hacerse por otro, su cuota será la que corresponda por razón de sueldos u honorarios y esto mismo se observará si son varios los socios industriales;
- II. Si el trabajo no pudiere ser hecho por otro, su cuota será igual a la del socio capitalista que tenga más;
- III. Si sólo hubiere un socio industrial y otro capitalista, se dividirán entre sí por partes iguales las ganancias; y
- IV. Si son varios los socios industriales y están en el caso de la fracción II, llevarán entre todos la mitad de las ganancias y la dividirán entre sí por convenio y, a falta de éste, por decisión arbitral (Ibid: 310, 311).

Artículo 2586. Si el **socio industrial** hubiere contribuido también con cierto capital, se considerará éste y la industria separadamente (Ibid: 311).

Artículo 2587. Si al terminar la sociedad en que hubiere socios capitalistas e industriales, resultare que **no hubo ganancias**, todo el capital se distribuirá entre los socios capitalistas (Ibid: 311).

Artículo 2588. Salvo pacto en contrario, los **socios industriales** no responderán de las pérdidas (Ibid: 311).

2.6 DE LAS ASOCIACIONES Y DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS

Artículo 2589. Para que las asociaciones y de las **sociedades extranjeras** de carácter civil, puedan ejercer sus actividades en el Estado de Michoacán, deberán ser **autorizadas** por la Secretaría de Relaciones Exteriores (Ibid: 311).

Artículo 2590. La autorización **no se concederá** si no comprueban:

- I. Que están constituidas con arreglo a las leyes de su país y que sus estatutos nada contienen que sea contrario a las leyes mexicanas de orden público; y
- II. Que tienen representante domiciliado en el lugar donde van a operar suficientemente autorizado para responder de las obligaciones que contraigan las mencionadas personas morales.

Concedida la autorización por la Secretaría de Relaciones Exteriores y previa protocolización, se inscribirán en el registro las escrituras constitutivas de las asociaciones y sociedades extranjeras (Ibid: 311).

Los artículos transcritos anteriormente marcan los lineamientos por los que debe regirse la sociedad civil para el Estado de Michoacán. Sin embargo, existe por ejemplo, la costumbre de usar las siglas S.C., sin que se encuentre establecido en dicho código.

CAPÍTULO III

LA CONTABILIDAD Y LA ÉTICA

PROFESIONAL

3. LA CONTABILIDAD Y LA ÉTICA PROFESIONAL

El ser humano siempre ha requerido de información sobre los recursos materiales que tiene y que necesita para sobrevivir, desarrollarse y lograr sus objetivos. Información que necesita para tomar decisiones acerca de su patrimonio y para controlarlo.

Por lo tanto, se puede decir que la contabilidad es “la rama de la Contaduría que sistematiza, valúa, procesa, evalúa e informa sobre transacciones financieras que celebran las entidades económicas” (ELIZONDO, 1996: 75).

Para desarrollar estas actividades, como Contador Público, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, elaboró un Código de Ética Profesional, el cual consta de postulados y normas de actuación profesional; con el fin de establecer el modo en que debe actuar este profesional para garantizar al cliente o usuario de sus servicios, una solvencia moral en el trabajo realizado.

3.1 ESTRUCTURA BÁSICA DE LA CONTABILIDAD

Existe una gran cantidad de términos contables para denominar los conceptos que integran la teoría de la contabilidad, por lo que se establece una estructura básica, susceptible de ser modificada, adaptada o cambiada.

La Estructura Básica de la Contabilidad es la base general sobre la cual se formularán los boletines que tratan sobre cada uno de los conceptos que integran los estados financieros (IMCP, 1999 A-1: 2).

La teoría contable está compuesta por varios conceptos:

- Principios
- Reglas particulares, y
- Criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares.

3.1.1 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD

“La contabilidad es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica” (Ibid: 3).

3.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN

Como la contabilidad es una técnica que produce información para tomar decisiones económicas debe cumplir con ciertas características, para que satisfaga las necesidades y sea de utilidad.

Las características básicas que debe tener la información contable son:

Utilidad. Que la información contable se adecue al propósito o necesidades del usuario (la administración, accionistas, inversionistas, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc.), estos intereses varían pero todos tienen un interés económico en la entidad. La utilidad de la información radica en que sea significativa, importante, veraz, comparable y oportuna (Ibid: 4).

Oportunidad. Que llegue a manos del usuario cuando éste pueda usarla para tomar decisiones a tiempo y lograr sus fines.

Confiabilidad. Que la información contable sea aceptada y utilizada para tomar decisiones basándose en ella, gracias a que la operación del sistema es estable, objetiva y verificable (Ibid: 5).

Addendum al Boletín A-1

“La información financiera para ser confiable debe presentarse objetivamente y no encontrarse sesgada para beneficio de grupos o sectores que puedan perseguir intereses particulares diferentes a los objetivos propios de la contabilidad. Los estados financieros estarán libres de sesgos (imparcialidad) si en la presentación de la información no se influencia la toma de decisiones o el juicio a fin de lograr un resultado predeterminado” (Ibid: 4).

Sustancia económica sobre forma.

Los principios de contabilidad deben reflejar en la situación financiera y en los resultados de las entidades los efectos de las transacciones que realizan. Dichas transacciones se documentan en diferentes documentos fuente de carácter jurídico, facturas, recibos, contratos, etc., los cuales deben ser analizados preferentemente bajo el panorama de sus efectos en la situación financiera y en sus resultados, y no sólo por sus formalidades jurídicas (Ibid: 4).

La Estabilidad. Significa que su operación no cambia en el tiempo y que la información generada se ha obtenido aplicando las mismas reglas para la captación de datos, cuantificación y presentación. Sin embargo, el perfeccionamiento de la información contable puede requerir alguna modificación, esta se realizará informando a los usuarios de la información (Ibid: 5).

La Objetividad – Imparcialidad. Implica que la información representa la realidad de acuerdo con las reglas del sistema y que "el sistema al operar objetiva e imparcialmente y al satisfacer la característica de veracidad de la información obtiene la equidad de ésta, de tal manera que no se afecten los intereses de los usuarios de la información". Verificar permite comprobar la información (Ibid: 5).

Provisionalidad. La información contable no representa hechos totalmente consumados o terminados, pero la necesidad de información para tomar decisiones

en diversos momentos obliga a presentarla haciendo cortes en la vida de la empresa (Ibid: 6).

Costo – Beneficio.

“La relación entre beneficio y costo es una limitación, más que una característica de la información contable. Los beneficios derivados de la información contable deben exceder el costo de obtenerla. La evaluación de beneficios y costos, es sin embargo, sustancialmente, un proceso de juicio. Aún más: los costos no necesariamente recaen en aquellos usuarios que disfrutan de los beneficios” (Ibid: 5).

“Los principios de contabilidad generalmente aceptados, que son requisitos mínimos que deben cumplir los estados financieros no pueden cuestionarse en su aplicación por razones particulares de costo - beneficio” (Ibid: 5).

Equilibrio de las características cualitativas.

“Debe existir un equilibrio entre la relevancia y confiabilidad de la información contable para obtener su mayor utilidad. Es decir, lo relevante tiene que ser confiable. Para ello, en circunstancias particulares, se requiere analizar con juicio profesional la importancia relativa de esas características cualitativas para lograr su equilibrio y conseguir la máxima utilidad de la información contable” (Ibid: 5).

3.1.3 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Siguiendo un orden jerárquico decreciente, el primer concepto que integra la estructura de la teoría contable, son los principios. Su implantación se debió a que en el desarrollo de la contabilidad, la forma de registrar las operaciones y de obtener la información variaba entre los contadores, por lo que resultaba difícil su comparación en fechas distintas.

“Los Principios de Contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros” (Ibid: 7).

- “Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, son: la entidad, la realización y el periodo contable.”
- “Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.”
- “El principio que se refiere a la información es el de: revelación suficiente.”
- “Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia” (Ibid: 7).

PRINCIPIO DE ENTIDAD

“La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad” (Ibid: 8).

“A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Para identificar una entidad se utilizan dos criterios:

- 1) Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y
- 2) Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas” (Ibid: 8).

PRINCIPIO DE REALIZACIÓN

“La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan” (Ibid: 9).

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados:

- a) Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos,
- b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o
- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios" (Ibid: 9).

PRINCIPIO DE PERIODO CONTABLE

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen" (Ibid: 9).

PRINCIPIO DE VALOR HISTÓRICO ORIGINAL

"Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados

contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas, en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca" (Ibid: 9).

PRINCIPIO DE NEGOCIO EN MARCHA

"La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación" (Ibid: 9,10).

PRINCIPIO DE DUALIDAD ECONÓMICA

Esta dualidad se constituye de:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.

“La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico considerado en su conjunto” (Ibid: 10).

PRINCIPIO DE REVELACIÓN SUFICIENTE

“La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad” (Ibid: 10).

PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA

“La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información” (Ibid: 10).

PRINCIPIO DE CONSISTENCIA

“Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser

obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa” (Ibid: 10).

“Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información, debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información” (Ibid: 10).

3.1.4 REGLAS PARTICULARES

“El siguiente concepto de la estructura contable lo forman las reglas particulares, que son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en: reglas de valuación y reglas de presentación. Las primeras se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros. Las segundas se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros” (Ibid: 7-8).

3.1.5 CRITERIO PRUDENCIAL

“La medición o cuantificación contable requiere la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles” (Ibid: 8).

El criterio es aplicable sólo al nivel de reglas particulares, porque los principios son proposiciones que deben aplicarse en cualquier caso.

Criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares.

“La operación del sistema de información contable no es automática ni sus principios proporcionan guías que resuelvan sin duda alguna, cualquier dilema que pueda plantear su aplicación” (Ibid: 11).

“Por esta relativa incertidumbre es necesario utilizar un juicio profesional para operar el sistema y obtener información que en lo posible se apegue a los requisitos mencionados en este boletín” (Ibid: 11).

“Este juicio debe estar temperado por la prudencia al decidir en aquellos casos en que no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, debiéndose optar, entonces, por la que menos optimismo refleje; pero observando en todo momento que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable” (Ibid: 11).

3.1.6 CIRCULARES DE LA COPCGA

Las circulares emiten el criterio de la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, la COPCGA, en relación con el tratamiento que deben seguir las empresas en diversos aspectos contables. A continuación se presentan las aplicables a sociedades civiles.

CIRCULAR No. 33, Tratamiento contable del impuesto al activo de las empresas, (Abril de 1990).

CIRCULAR No. 35, Impuesto sobre dividendos, (Junio de 1991).

CIRCULAR No. 42, Tratamiento contable de las diferencias en cambio en los efectos de conversión para la consolidación de estados financieros de entidades extranjeras, o la aplicación del método de participación en asociadas, (Abril de 1995).

CIRCULAR No. 45, Vigencia sobre aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad, (Marzo de 1996).

CIRCULAR No. 49, Normas internacionales de contabilidad de aplicación supletoria con carácter obligatorio, (Junio de 1996).

CIRCULAR No. 52, Revelación y tratamiento contable de los costos y planes asociados con la modificación de aplicaciones de computadora por el cambio al año 2000, (Septiembre 1998).

CIRCULAR No. 53, Definición de la tasa aplicable para el reconocimiento contable del impuesto sobre la renta a partir de 1999, (Septiembre 1998).

3.1.7 APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS NICs

La contaduría es una profesión necesaria en cualquier país, sin embargo cada uno tiene su propio entorno económico y financiero por lo que también sus regulaciones son distintas. En la práctica, en ocasiones se debe unificar el criterio entre diversos países, para presentar Estados Financieros por lo que se ha requerido formular y publicar Normas Internacionales de Contabilidad.

“El Comité Internacional de Principios de Contabilidad (International Accounting Standards Committee – IASC) fue establecido en 1973 para propiciar el mejoramiento y armonización de la información financiera, a través del desarrollo y publicación de normas internacionales de contabilidad (NIC), vía un proceso formal que implica a la profesión mundial, preparadores y usuarios de los estados financieros y a los organismos nacionales reguladores” (IMCP, 1999, A-8: 2).

“En materia de principios de contabilidad generalmente aceptados en México, se entiende que existe supletoriedad cuando en un conjunto de normas específico se prevé la posibilidad de que la ausencia de disposiciones sea cubierta por un conjunto formal y reconocido de reglas distinto al mexicano” (Ibid: 2).

Las NIC aprobadas y emitidas por el IASC son, supletoriamente, parte de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, cuya aplicación está sujeta a las siguientes reglas:

- a) La supletoriedad de las NIC aplica exclusivamente cuando no exista norma específica emitida por el IMCP (Instituto Mexicano de Contadores Públicos).
- b) Para que una NIC se aplique supletoriamente como principio de contabilidad mexicano, será necesario que haya sido emitida por el IASC como definitiva.
- c) Al momento de emitirse un principio de contabilidad por el IMCP sobre un tema respecto del cual se ha aplicado supletoriamente una NIC, el primero sustituirá a la NIC en la medida en que entre en vigor.
- d) La CPC (Comisión de Principios de Contabilidad) considera de suma importancia el evitar que en la práctica se den tratamientos contables, informales o sin el sustento teórico, sobre aspectos particulares o de industrias especializadas, no previstos por nuestra legislación ni por las NIC. Ante esas circunstancias no previstas ni por una ni por las otras, la supletoriedad se dará con el cuerpo de principios de contabilidad que se considere más adecuado en tales circunstancias, a condición de que provenga de un conjunto de reglas formal y reconocido. Lo anterior sujeto a que no se contravengan la filosofía y conceptos generales de los boletines y circulares emitidos por el IMCP (Ibid: 2,3).

3.1.8 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Por la necesidad de dar a conocer información resumida y general a la propia gerencia o a terceros interesados en su desarrollo, se preparan los estados financieros básicos; que son informes escritos que muestran cifras relativas a la obtención y aplicación de los recursos monetarios, de manera ordenada,

sistematizada y consistente. La información financiera que genera una empresa es muy amplia y extensa, pero no toda es de utilidad para el usuario de los estados financieros.

Según Enrique Paz Zavala "Son documentos formales elaborados mediante la técnica contable en donde se presenta en números (unidades monetarias) y palabras, aspectos relativos a la situación financiera, los resultados de operación u otro aspecto financiero de las entidades que los formularon a una fecha o periodo determinado" (PAZ, 1991: 184). Los estados financieros básicos son la parte esencial de la información financiera y se elaborarán al grado de detalle según las circunstancias de cada empresa, de modo que la información que se necesite, sea reflejada por ellos.

Los estados financieros básicos son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Variaciones en el Capital Contable

Los estados financieros básicos son históricos porque informan de hechos sucedidos y forman parte del marco de referencia para que el usuario pueda analizar y tomar decisiones sobre el futuro.

3.1.8.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera comprende una relación de los recursos, obligaciones y patrimonio de la entidad económica, por lo tanto:

“Es aquel que muestra el Activo, Pasivo y Capital de una entidad económica, valuados en unidades monetarias, a una fecha determinada” (ELIZONDO, 1996: 104).

3.1.8.2 ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados es aquel que muestra los ingresos, costos y gastos, además de la utilidad o pérdida obtenida por una entidad económica durante un periodo determinado, entonces: “El estado de resultados es un estado financiero básico, que presenta información relevante acerca de las operaciones desarrolladas por una entidad durante un periodo determinado” (IMCP, 1999, A-5: 3).

3.1.8.3 ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA

“El estado de cambios en la posición financiera es un estado financiero básico, que muestra en pesos constantes los recursos generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera de la entidad y su reflejo final en el efectivo e inversiones temporales a través de un periodo determinado” (Ibid: 3).

“Pesos constantes representan pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general (último ejercicio reportado tratándose de estados financieros comparativos)” (Ibid: 3). Muestra, entonces, cómo se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo.

3.1.8.4 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

“Es un estado financiero básico, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante un periodo” (Ibid: 6).

Una limitación de los Estados Financieros es que no cuantifican otros elementos esenciales de la empresa como lo son, los recursos humanos, el producto, la marca, el mercado, la competitividad etc.

3.1.9 CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL EMITIDO POR EL IMCP Y NORMAS DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

La Contaduría Pública consideró conveniente expedir un Código de Ética Profesional, integrado por 12 postulados y por las normas de actuación profesional, que orientaran las acciones de sus profesionistas y que le dan a la profesión la intención de servir a la sociedad con lealtad y diligencia, además del respeto así misma. Los postulados se agrupan fundamentalmente en cuatro rubros:

1. Alcance del Código
2. Responsabilidad hacia la sociedad

3. Responsabilidad hacia el patrocinador

4. Responsabilidad hacia la profesión

A continuación se mencionan sus postulados y algunas de las normas aplicables al Contador Público que trabaja asociado con otros colegas:

Alcance del Código.

Postulado I

"Aplicación Universal del código. Este código de Ética Profesional es aplicable a todo contador público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado, de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los Contadores Públicos que además de ésta ejerzan otra profesión" (SANTILLANA, 1998: 62).

Responsabilidad Hacia la Sociedad.

Postulado II

"Independencia de criterio. Al expresar cualquier juicio profesional el Contador Público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial" (Ibid: 62,63).

Postulado III

"Calidad profesional de los trabajos. En la prestación de cualquier servicio se espera del contador público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá

presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuará asimismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable" (Ibid: 62).

Postulado IV

"Preparación y calidad del profesional. Como requisito para que el contador público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente" (Ibid: 63).

Postulado V

"Responsabilidad Personal. El contador público siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección" (Ibid: 63).

Responsabilidades Hacia Quien Patrocina Los Servicios

Postulado VI

"Secreto profesional. El contador público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas" (Ibid: 63).

Postulado VII

"Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral. Faltarán al honor y dignidad profesional todo contador público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral" (Ibid: 63).

Postulado VIII

"Lealtad hacia el patrocinador de sus servicios. El Contador público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios" (Ibid: 63).

Postulado IX

"Retribución económica. Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el contador público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión" (Ibid: 63).

Responsabilidad Hacia La Profesión

Postulado X

"Respeto a los colegas y a la profesión. Todo contador público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo" (Ibid: 64).

Postulado XI

"Dignificación de la imagen profesional a base de calidad. Para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y a la sociedad en general, una imagen positiva y de prestigio del contador público, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional" (Ibid: 64).

Postulado XII

"Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos. Todo contador público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión" (Ibid: 64).

Algunas Normas Generales aplicables al Contador Público en su desempeño independiente, integrando una sociedad civil, son las siguientes:

Artículo 2.03 de las normas del Código de Ética Profesional.

"El contador público podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien lo solicite. Esta asociación sólo podrá formarse si el contador público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada" (Ibid: 67).

"Cuando por la naturaleza del trabajo, el contador público debe recurrir a la asistencia de un especialista y la participación de éste en el trabajo sea fundamental

para alcanzar los resultados previstos, el contador público asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y competencia del especialista y deberá informar claramente a su cliente las peculiaridades de esta situación” (Ibid: 67).

Artículo 2.04 de las normas del Código de Ética Profesional.

“El contador público no deberá aceptar tareas en las que se requiera su independencia, si ésta se encuentra limitada” (Ibid: 67).

Artículo 2.05 de las normas del Código de Ética Profesional.

“La asociación profesional deberá darse a conocer con el nombre de uno o más socios que sean contadores públicos y sólo podrá ostentarse como firma de contadores públicos cuando tenga como finalidad ejercer en el campo de la contaduría pública y más del 50% de sus socios sean contadores públicos; en este caso, deberán exigir a sus miembros no contadores públicos el respeto a las normas contenidas en éste código de ética, en todo aquello que les sea aplicable. Los socios fallecidos podrán continuar apareciendo en la razón social de la firma a que hayan permanecido” (Ibid: 67,68).

Artículo 2.06 de las normas del Código de Ética Profesional.

“Cuando algún contador público miembro de la asociación acepte un puesto incompatible con el ejercicio independiente de la profesión, deberá retirarse de su actividad profesional como tal, dentro de la propia asociación. Igual deberá suceder

cuando alguno de los contadores públicos miembros de la asociación haya dejado de pertenecer a un colegio o instituto afiliado, por haber sido dado de baja en los términos del artículo 5.03, o bien, cuando no siendo socio del instituto, La Junta de Honor respectiva considere procedente tal sanción” (Ibid: 68).

La Ética Profesional y las Normas Generales orientan y rigen la conducta del Contador Público, en sus relaciones con el público en general, con su cliente o patrón y con sus compañeros de profesión, siéndole aplicables, cualquiera que sea la forma de su actividad.

3.2 PROCESO CONTABLE

Para obtener y comprobar la información financiera que arroja la contabilidad es necesario seguir una serie de etapas inter-relacionadas entre sí. Entonces, el Proceso Contable es un conjunto de fases consecutivas que en forma independiente y solidaria, contribuyen a lograr los objetivos de la Contaduría.

Alcanza estas metas a través de dos ramas fundamentales: La Contabilidad (obtención) y la Auditoría (comprobación) de la información.

Las Fases del proceso contable, en ambas, son:

Sistematización

“Establece el sistema de información financiera de las entidades económicas” (Elizondo, 1996: 203).

Valuación

"Cuantifica en unidades monetarias los recursos y obligaciones que adquieren las entidades económicas en la celebración de transacciones financieras" (Ibid: 203).

Procesamiento

"Capta, clasifica, registra, calcula y sintetiza los datos necesarios para la elaboración de los estados financieros en las entidades económicas" (Ibid: 203).

Evaluación

"Califica el efecto de las transacciones celebradas por las entidades económicas sobre su situación financiera" (Ibid: 203).

Información

"Comunica la información financiera de las entidades económicas" (Ibid: 203).

Como se mencionó, el Proceso Contable requiere de información, misma que es adquirida de la contabilidad de la sociedad civil (en este caso). Por consiguiente, es necesario contar con algunos elementos básicos para su adecuado análisis, clasificación y registro. Algunos de estos elementos son: el catálogo de cuentas, la guía de contabilización y, actualmente, un buen sistema electrónico que satisfaga los requerimientos básicos de información.

3.2.1 CATÁLOGO DE CUENTAS

Es una lista ordenada y pormenorizada que contiene el número y concepto de cada una de las cuentas que deberán utilizarse para registrar contablemente las

operaciones de una entidad, esto es: el Activo, Pasivo y Capital Contable, los Ingresos y Egresos, con el fin de clasificarlos y expresarlos en los Estados Financieros.

3.2.2 GUÍA DE CONTABILIZACIÓN

Es un complemento del catálogo de cuentas que sirve como instructivo, señalando el procedimiento para registrar una operación desde su origen. Señala el número de operación, descripción de la misma, periodicidad con que se realiza, documentos fuente, libros y documentos en que debe asentarse. Así como cuentas y subcuentas que afecta y los movimientos que se consignan en cada una, según su naturaleza. (Ibid: 182,183).

3.2.3 SISTEMAS ELECTRONICOS

El objetivo de las empresas es aprovechar mejor sus recursos, pero no es fácil ya que realiza múltiples operaciones. Cualquier compañía exitosa ha debido realizar, estas tareas con ayuda de computadoras y programas especiales para este fin.

Los sistemas electrónicos son una herramienta muy útil para la contabilidad porque a través de paquetes o programas, permiten a los usuarios la automatización de las operaciones contables, dentro de ciertos márgenes de coordinación y coherencia, llevando a la tradicional actividad de actualización de los libros auxiliares y posterior elaboración de Estados Financieros (ESCAMILLA, 1997: 60).

Los objetivos de los sistemas electrónicos para el procesamiento de transacciones financieras son:

- “Lograr con oportunidad el registro contable de todo tipo de operaciones que realice una empresa comercial durante cada ejercicio que vaya transcurriendo” (Oropeza, 1996: 153).
- “Obtener del registro contable los estados financieros, en forma periódica, a fin de que los interesados en ellos, puedan tomar decisiones más convenientes” (Ibid: 153).

Con algunos programas o software, es posible controlar una o varias empresas en cualquier momento, así como realizar en forma automática cálculos fiscales, con una simple introducción de datos. Permiten hacer análisis financieros a detalle. Se pueden manejar grandes volúmenes de información y ahorran tiempo, dinero y esfuerzo.

El Contador Público en el desempeño de su profesión debe tomar en cuenta las características con que debe contar su información y cumplir con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Reglas Particulares y Criterio Prudencial, para tener la certeza de que la información servirá para tomar decisiones; decisiones que pueden llevar a su cliente o usuario de la información a mantenerse y lograr el éxito, o encaminarlo hacia el fracaso. Esto implica que su actuación deberá ser conforme al Código de Ética Profesional, enalteciendo así su profesión.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS FISCALES QUE CONTEMPLA UNA

SOCIEDAD CIVIL

4. ASPECTOS FISCALES QUE CONTEMPLA UNA SOCIEDAD CIVIL

En nuestro país, las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales que les sean aplicables, y la sociedad civil, no es la excepción. Esta sociedad se encuentra regulada en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y debe cumplir con cada una de las obligaciones fiscales como si fuera una sociedad mercantil.

4.1 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El Código Fiscal de la federación (CFF) vigente, menciona en su Artículo 1º, que este se aplicará de manera supletoria sobre las demás disposiciones fiscales. Por lo que se abordarán solamente aquellos artículos que se consideran de mayor relevancia y con un carácter un tanto diferente, tratándose de una Sociedad Civil.

4.1.1 CONCEPTO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La Ley del Impuesto sobre la Renta en sus artículos 1 y 2 señala como sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta a las personas morales que residen en México "respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan" y a los residentes en el extranjero; que tengan en México un lugar de negocios donde desarrollen total o parcialmente actividades empresariales o "en el que se presten servicios personales independientes de carácter

científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, entre otros, y las profesiones independientes” (SHCP, ISR, 1999: 1,2).

El Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación menciona que, se entenderá por actividades empresariales:

Comerciales

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

Industriales

- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

Agrícolas

- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Ganaderas

- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Pesqueras

- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la

acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Silvícolas

- VI. Las silvícolas que son las de cultivo de bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial (Ibid, CFF, 1999: 13).

Sin embargo la Sociedad Civil como Despacho de Profesionistas (Contadores), no "encaja" en ninguno de los supuestos anteriores. Esto no la libera de la aplicación de las disposiciones fiscales, ya que está obligada como persona moral a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales, aplicando de manera supletoria dicho código.

4.1.2 OBLIGACIONES EN MATERIA CONTABLE

El artículo 28 del Código Fiscal de la Federación establece las obligaciones que tienen las personas, que de acuerdo con las disposiciones fiscales, deban llevar contabilidad:

- I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento del CFF, con los requisitos que este señale.

- II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en un lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento del CFF (Ibid, CFF, 1999: 31).

Actualmente, para facilitar el registro contable se puede optar por la utilización de un equipo de cómputo. El artículo 31 del Reglamento del CFF prevé esta situación: .

“Cuando el contribuyente adopte el sistema de registro electrónico, deberá conservar como parte integrante de su contabilidad, toda la documentación relativa al diseño del sistema y los diagramas del mismo; poniendo a disposición de las autoridades fiscales, el equipo y sus operaciones para que las auxilien cuando éstas ejerzan sus facultades de comprobación” (Ibid, RCFF: 23).

4.1.3 EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

La Sociedad Civil necesita auxiliares contables y empleados en general para realizar sus operaciones, la remuneración que estos reciben, al ser asimilada como sueldos y salarios, no requiere de un comprobante autorizado. La Resolución Miscelánea para 1999, en la regla 2.4.6, inciso D, dice que “para efectos del artículo 29 del CFF, no se

requerirá la expedición de comprobantes impresos por establecimientos autorizados... cuando se trate del pago de los ingresos por salarios y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de aquellos que la LISR asimile a estos, ingresos" (SHCP, DOF, 1999: 17).

4.1.4 SOCIEDADES CIVILES QUE DICTAMINAN

El Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación menciona que las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los Despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular dictámenes... "deberán registrarse, ante la autoridad fiscal competente, en los términos del reglamento del CFF" (Ibid, CFF: 64).

4.1.5 CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

"El Contador Público que ejerce en forma independiente, al contratar los servicios propios de la Contaduría Pública, celebra un contrato denominado de prestación de servicios profesionales" (IMCP, 1997: 74).

El Contrato de servicios profesionales independientes "es aquel en virtud del cual una parte, a la que se designa con el nombre de profesionista, se obliga a realizar un trabajo, a favor de otra persona llamada cliente o usuario, a cambio de una remuneración que recibe el nombre de honorarios" (Ibid: 74).

4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las sociedades civiles causan a partir de 1990, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) como si se tratara de una Sociedad Mercantil, siendo los principales cambios los siguientes:

1. Cuando los socios efectúen retiros a cuenta de utilidades, sobre estos pagarán el Impuesto Sobre Productos del Trabajo. La sociedad civil les retendrá el impuesto que para ella será una deducción en la determinación de su utilidad gravable.
2. Si queda algún remanente distribuible al terminar el ejercicio, su reparto entre los socios causará el mismo impuesto sobre dividendos que una sociedad mercantil.
3. Deberán llevar los mismos libros oficiales de contabilidad que la sociedad mercantil.

Los Pagos Provisionales de impuesto sobre la renta se tendrán que realizar en forma trimestral y un ajuste semestral. El impuesto sobre la renta se pagará a la tasa del 35% sobre la utilidad gravable del ejercicio. Para este fin, considerarán ingreso solo los cobros efectuados y como deducciones realizarán las mismas que para una sociedad mercantil.

4.2.1 DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

Hasta 1989, las sociedades y asociaciones civiles estaban consideradas en el Título III "De Las Personas Morales Con Fines No Lucrativos"; no contribuían para el Impuesto sobre la Renta (ISR), sólo sus socios.

En 1989 la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) se reforma dividiendo estas sociedades, siendo comprendidas en el Título III las que seguían siendo No Contribuyentes y adicionando en el Título II las que deben cumplir con todas las obligaciones fiscales que establece la LISR, como cualquier sociedad mercantil.

Los Despachos Profesionales como Sociedades Civiles, tributan para el ISR, sin embargo cabe mencionar a las sociedades y asociaciones civiles que no son contribuyentes. Para la LISR se consideran personas morales no contribuyentes:

- I. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- II. Asociaciones patronales.
- III. Cámaras de Comercio e Industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
- IV. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- V. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
- VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que sin designar individualmente a los beneficiarios, tengan como actividades las que a continuación se señalan:

- a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.
- d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos.

VII. Sociedades cooperativas de consumo.

VIII. Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo.

IX. Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.

X. Sociedades o Asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

XI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas, con fines culturales, las dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas

en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, así como bibliotecas y museos abiertos al público.

- XII. Las instituciones o sociedades civiles constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, siempre y cuando el número de socios no exceda de 500 o sus activos totales no excedan de un millón quinientos mil pesos y aquellas a las que se refiera la legislación laboral.
- XIII. Asociaciones de Padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley Federal de la Educación.
- XIV. Sociedades de Gestión Colectiva, constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- XV. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.
- XVI. Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el Artículo 70-C de la ley del ISR.
- XVII. Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.
- XVIII. Las sociedades o asociaciones civiles que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de preservación de la flora y fauna silvestre y acuática dentro de las áreas geográficas definidas que señale la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general (ISEF, 1999: 131,132).

4.2.2 OBLIGACIONES FISCALES DE LAS SOCIEDADES CIVILES.

Las Sociedades Civiles al encontrarse en el Título II de la LISR deben cumplir con las obligaciones fiscales que ésta establece, entre las que se encuentran las siguientes:

Ingresos Acumulables

Las sociedades y asociaciones civiles deben acumular la totalidad de sus ingresos que obtengan en: Efectivo, Bienes, Servicios, Crédito, de cualquier otro tipo, y Ganancia inflacionaria. Los ingresos en crédito, para las S.C. prestadora de servicios profesionales independientes, no se consideran acumulables hasta que se cobran (DOMINGUEZ, 1996: 97).

Ingresos No Acumulables

No serán acumulables los siguientes:

- Aumento de capital.
- Pago de la pérdida por sus accionistas.
- Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad.
- Por utilizar para valuar sus acciones el método de participación.
- La revaluación de activos y su capital.

- Dividendos que perciban de otras personas morales residentes en México. (Ibid: 97).

De acuerdo con el artículo 16, fracción I de la Ley del ISR, los ingresos por la prestación de servicios se obtienen cuando:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Cuando se preste el servicio.
- c) Cuando se cobre o sea exigible totalmente la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

El último párrafo de la fracción I del artículo 16 de la Ley del ISR, señala que “cuando se trate de ingresos por prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles... se considera que los mismos se obtienen hasta el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada” (SHCP, ISR, 2000: 16).

Otros Ingresos Acumulables

Las sociedades mercantiles, como las Sociedades Civiles que tributen en el Título II de la LISR tendrán que acumular otros ingresos, como lo señala el artículo 17 de la LISR:

- I. Ingresos determinados, incluso presuntivamente por la SHCP.

- II. Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce quedan a beneficio del propietario.
- III. La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos, de terrenos y acciones.
- IV. Recuperación de un crédito deducido por incobrable.
- V. Cantidades recuperadas por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros.
- VI. Cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.
- VII. Los intereses y la ganancia inflacionaria, acumulables en los términos del artículo 7-B de la LISR (SHCP, ISR, 2000: 17).

Deducciones Autorizadas

El artículo 22 de la LISR establece las deducciones que podrán realizar las Sociedades Civiles del Título II:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando se realicen en ejercicios posteriores.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios o para

enajenarlos, disminuidos con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas, efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

- III. Los gastos.
- IV. Las inversiones.
- V. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor, por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II.
- VI. Las aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología, así como las aportaciones a fondos destinados a programas de capacitación de sus empleados en los términos del artículo 27 de la LISR.
- VII. La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta ley.
- VIII. Los intereses y la pérdida inflacionaria determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 7-B de esta ley.
- IX. Los anticipos que entreguen las sociedades civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 78 de esta ley (Ibid: 22).

En el artículo 24 de la LISR se encuentran los requisitos de las deducciones autorizadas para la Sociedad Civil y en el artículo 25 aquellas partidas que no serán deducibles.

4.2.3 DE LOS PAGOS PROVISIONALES EN EL ISR Y EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL

La Sociedad Civil, deberá efectuar pagos provisionales de acuerdo con el Artículo 12 de la LISR que menciona: "los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago".

Cuando los ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 11'945,348.00 (a partir de enero de 2000 y aplicable al primer trimestre del mismo año) efectuarán pagos provisionales en forma trimestral a más tardar el día 17 de los meses de abril, junio, octubre y enero del año siguiente. De acuerdo con el artículo 7-C de la ley del ISR, las cantidades que señalan límites de ingresos, deducciones y créditos fiscales, así como tarifas, tablas, entre otras, deberán actualizarse trimestralmente.

Procedimiento para Pagos Provisionales del ISR

- a) "Determinar el *Coefficiente de Utilidad* correspondiente al último ejercicio de 12 meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración" (SHCP, ISR, 2000: 26). La Sociedad Civil al distribuir anticipos en los términos de la fracción II del Artículo 78 de la LISR (asimilándolos a sueldos y salarios), adicionará a la utilidad fiscal o reducirá de la pérdida fiscal, el monto de los anticipos distribuidos en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente.

1. Si la sociedad obtuvo utilidad fiscal:

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} = \frac{\text{Utilidad Fiscal} + \text{Anticipos a socios}}{\text{Ingresos nominales del ejercicio}}$$

1. Si la sociedad obtuvo pérdida fiscal:

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} = \frac{\text{Pérdida Fiscal} - \text{Anticipos a socios}}{\text{Ingresos nominales del ejercicio}}$$

Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad, se aplicará el del último ejercicio de doce meses que se tenga coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales (PAF, No.52, 1993:23).

b) Determinación de la *Utilidad Fiscal* para el Pago Provisional reducida:

Ingresos Nominales del periodo

(x) Coeficiente de Utilidad

(=) Utilidad Fiscal para el pago provisional

(-) Anticipos a socios

(=) Utilidad Fiscal para el pago provisional, reducida (Ibid: 23).

c) Determinación de la Utilidad Fiscal Base para el pago provisional:

Utilidad Fiscal para el pago provisional, reducida.

(-) Pérdida Fiscal de ejercicios anteriores, actualizada

(=) Utilidad Fiscal base para el pago provisional (Ibid: 23).

d) *Monto del Pago Provisional.* "Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 10 (35%) sobre la utilidad fiscal que se determino en el paso anterior, pudiéndose acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad." (SHCP, ISR, 2000: 28).

Impuesto del periodo:

Utilidad Fiscal base para el pago provisional

(x) Tasa del impuesto (35%)

(=) Impuesto del Periodo

También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales, la retención que se hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 126 de la LISR (ingresos por intereses).

Impuesto del por pagar:

Impuesto del Periodo

(-) Retención por cobro de intereses en el periodo (artículo 126 LISR)

(-) Pagos provisionales efectuados con anterioridad

(=) Impuesto por pagar

4.2.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LOS ANTICIPOS A MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

El artículo 22 de la LISR menciona que para que los anticipos a miembros de la sociedad civil sean deducibles, deberán distribuirse en los términos del artículo 78, fracción II de la misma ley, además se les aplicarán las tarifas de los artículos 80 y 80-A de la misma ley.

El Artículo 78 fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, menciona que se asimilan a ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio profesional subordinado... "Los rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles." Por lo tanto, la sociedad civil deberá efectuar la retención del ISR correspondiente como si se pagara un sueldo, aplicando las disposiciones del Capítulo I del Título IV de la LISR.

El tratamiento fiscal que se aplica a las Sociedades Civiles se considera un tanto injusto, pues el objetivo de estas sociedades no es la especulación, ni realizan actividades mercantiles sino actividades civiles, persiguiendo el fin de dar a sus integrantes un sustento razonable al ejercer su profesión

En el desarrollo de los capítulos anteriores se han observado los campos de actuación del Licenciado en Contaduría, lineamientos, criterios, reglas etc. que establece la

carrera; aspectos fiscales que debe cumplir como Sociedad Civil, cómo deberá llevar a cabo la contabilidad para obtener información financiera veraz, clara y oportuna que le apoye en la toma de decisiones, así como los Sistemas Electrónicos de Contabilidad que puede utilizar para obtener dicha información.

A continuación se presenta la aplicación de todos estos conocimientos al Despacho contable: "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C."

CAPÍTULO V
CASO PRÁCTICO

5. CASO PRÁCTICO

5.1 METODOLOGÍA.

En cualquier proceso de investigación es necesario seguir una metodología, para obtener el fin o llegar al punto por el cual esta se desarrolla, y poder tomar las decisiones sobre algún problema específico. A continuación se describe la metodología del presente trabajo:

HIPÓTESIS DEL TRABAJO

La hipótesis planteada para desarrollar este caso es la siguiente:

“Un Despacho Contable como Sociedad Civil debe constituirse legalmente y establecer un sistema contable que le permita satisfacer sus necesidades de información financiera.”

OBJETIVO

El objetivo de la presente investigación es adecuar una metodología que sirva para la creación y desarrollo de un Despacho de Contadores, bajo la figura jurídica de la Sociedad Civil.

POBLACIÓN

La población, por ser un estudio de caso es el Despacho Contable “Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C.”

Se analizarán los pasos para la creación del citado despacho bajo la figura jurídica de Sociedad Civil y se adecuará su Sistema Contable que sirva para el desarrollo actual de sus operaciones.

5.1.1 INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN.

La información es adquirida a través de la ENTREVISTA Y LA DESCRIPCIÓN.

Es entrevistado el Director General C. P. Carlos Hidalgo Ayala, y personal de las áreas de Contabilidad y Auditoría del Despacho. La Descripción se realiza sobre los documentos y formatos proporcionados por el contador como contratos, permisos y documentación fiscal entre otros.

5.1.2 FUENTES DE INFORMACIÓN.

La investigación realizada es Mixta ya que las Fuentes de información para la recolección de datos en su desarrollo son:

- Documental Bibliográfica obtenida de diversos libros.
- Documental Escrita obtenida del archivo de la Sociedad Civil.
- De Campo obtenida de la entrevista aplicada al Director General de la empresa.

5.2 ANTECEDENTES DEL DESPACHO: "AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN SOCIEDAD CIVIL".

La empresa "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C." fue creada con el fin de prestar servicios profesionales integrales de carácter contable, financiero y fiscal, así

como los servicios de Auditoría de Estados Financieros, incluyendo la Auditoría para efectos fiscales y el diseño e implantación de Sistemas de Control Interno para cualquier empresa de la ciudad de Uruapan y la región.

5.2.1 HISTORIA.

A principios de junio de 1997 el C. P. Carlos Hidalgo Ayala, comenzó a materializar su inquietud de formar una Sociedad Civil que fuera capaz de ofrecer servicios profesionales de Contabilidad, Asesoría Fiscal y la aplicación de Auditorías de Estados Financieros, a través de un adecuado entrenamiento técnico y capacidad profesional necesarios para asegurar una óptima calidad de servicio a sus clientes.

En la ciudad de Uruapan, Michoacán a las 12:00 hrs. Del 16 de julio de 1997, ante el Lic. David Galvez Hernández, Notario Público número 6 con RFC (Registro Federal de Contribuyentes) GAHD 470628 Q14 compareciendo a los señores contadores públicos Carlos Hidalgo Ayala, Susana Alvarez Romero y Ma. Trinidad García Ruelas, de acuerdo al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores habiéndose cotejado el 28 de julio de 1997. El cual asigna como administrador único al C. P. Carlos Hidalgo Ayala y designa como comisario a la L.C. Lilia Gabriela Molina Verduzco.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público da conocer el RFC, con base en los datos que se le proporcionaron, quedando registrados conforme a lo siguiente:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C."

DOMICILIO: Ocampo 1er piso int. 6, colonia Centro, entre Independencia y Emilio Carranza. CLAVE DEL RFC: AAF 970716 4C6

Cabe mencionar que actualmente el Despacho está en proceso de afiliarse a una firma Internacional de Auditoría, con el fin de satisfacer las demandas de Auditorías de Estados Financieros, con tecnología de punta y con formación técnica más sólida.

5.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Sin importar el tamaño de cualquier cuerpo que esté funcionando, tiene que existir alguna forma de estructura para que este cuerpo tenga éxito y crezca. La organización es la estructuración o distribución entre empleados de la totalidad de trabajo donde se establece la autoridad y la responsabilidad relativas a cada individuo, proporcionándole un medio ambiente de trabajo adecuado.

ORGANIGRAMA.

Es la representación gráfica de la estructura de la empresa, sirve para revelar la división de funciones, los niveles jerárquicos, las líneas de autoridad y responsabilidad, los canales formales de comunicación, la naturaleza lineal o staff del departamento; los jefes de cada grupo de empleados, trabajadores, etc. y las relaciones que existen entre los diversos puestos de la empresa y en cada departamento. El organigrama de "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C." se muestra en el Anexo 1. En el punto 5.6.1, donde se elabora la propuesta de adecuación al sistema Contable, se muestra el organigrama sugerido al Despacho.

5.2.3 ÁREAS DE DESEMPEÑO.

Las diversas áreas de desempeño del Licenciado en Contaduría, hacen posible que "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C." pueda ofrecer sus servicios de:

- Diseño e Implantación de Sistemas de Control Interno.
- Asesoría Contable - Fiscal y
- Auditoría de Estados Financieros.

ESTA TESIS NO SANA
DE LA BIBLIOTECA

5.2.4 PRESENCIA EN LA CIUDAD.

Su mayor presencia está en el área de AUDITORÍA ya que cuenta con un paquete de clientes muy importante que año con año solicitan sus servicios profesionales. En empresas del sector Hotelero, Comercialización de Abarrotes, llantas y Refacciones, Agencias de Autos y Gasolineras, entre otras. De tal manera que esto implica la calidad del servicio, demostrando que dichos trabajos se aplican estrictamente conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el IMCP a través de la CONPA. En el ÁREA CONTABLE – FISCAL también cuenta con un gran número de empresas de diferentes regímenes fiscales, incluso del sector de agricultura.

5.3 BASES LEGALES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

El contrato de Sociedad deberá constar siempre en escritura pública, inscribirse en el Registro Público para que produzca efectos contra terceros y existir bajo una razón social, agregando las palabras "Sociedad Civil", etc. enseguida se muestra algunos formatos e información necesaria para realizar estos trámites.

5.3.1 PERMISO ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El permiso para la constitución de una sociedad, que debe conceder la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se encuentra regulado en el artículo 15 de la Ley de inversión extranjera que dice lo siguiente: "Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades. Se deberá insertar en los estatutos de las sociedades que se constituyan, la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional."

La autorización para realizar un cambio de razón o denominación social, se encuentra regulada en el artículo 16 de la Ley citada y establece que: "Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que las sociedades constituidas cambien su denominación o razón social,..."

El permiso actual que expide la SRE se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 15 de julio de 1999 dando a conocer los formatos SA-1 Solicitud de Permiso de Constitución de Sociedad y SA-2 Solicitud de Permiso de Cambio de Denominación o Razón Social. El trámite deberá realizarse ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SRE, pudiendo presentar un escrito libre requisitando el formato oficial correspondiente que se muestra en el Anexo 2.

5.3.2 ACTA CONSTITUTIVA.

Como se describió en el Capítulo II subcapítulo 2.1, el contrato de la sociedad debe cumplir con ciertos requisitos. Estos son cubiertos al ser asentados en el Acta Constitutiva de la sociedad.

Algunos estatutos que muestra este documento son los siguientes:

- Nombres y apellidos de los otorgantes: Contadores Públicos Carlos Hidalgo Ayala, Susana Álvarez Romero y Ma. Trinidad García Ruelas.
- Razón Social: "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, Sociedad Civil."
- Objeto de la sociedad:
 1. La prestación de servicios profesionales integrales de carácter administrativo, contable, financiero, y fiscal, patrimonial a las empresas; así como a la implantación de sistemas relacionados con la actividad económica de las mismas, la elaboración de proyectos de inversión, estudios de mercadotecnia, avalúos y peritajes.
 2. El procesamiento de datos y servicios de cómputo en general
 3. La Dictaminación de Estados financieros para efectos fiscales, financieros, administrativos, operacionales y la defensa fiscal y laboral.
 4. La prestación de servicios de capacitación para el trabajo en todos los niveles
 5. La prestación de servicios gerenciales, en administración de empresas y la formación y reestructuración corporativa de empresas urbanas y rurales.

6. La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social.
 7. La celebración de todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto enumerado.
 8. Procurar la capacitación continua de sus socios, en las áreas mencionadas anteriormente, utilizando para ello los recursos propios de la entidad.
- Su duración es de: Noventa y nueve años a partir de la fecha de la escritura pública (16 de julio de 1997).
 - El domicilio de la sociedad es en: la ciudad de Uruapan Michoacán.
 - Nacionalidad de la sociedad: Mexicana.
 - Capital de la sociedad es de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos, moneda nacional), integrado de la siguiente forma:

El C.P. Carlos Hidalgo Ayala suscribe y paga mil seiscientos pesos, la señora Susana Álvarez Romero suscribe y paga doscientos pesos y la señora Trinidad García Ruelas suscribe y paga doscientos pesos moneda nacional.
 - La asamblea general de socios es el órgano supremo de la sociedad
 - La dirección y administración estará a cargo de un Administrador Único o Director General Único que en este caso es el C.P. Carlos Hidalgo Ayala.
 - Se designa como Comisario a la señorita L.C. Lilia Gabriela Molina Verduzco.

Después de conocer los lineamientos establecidos en el acta constitutiva se puede tener una noción más clara de las generalidades de esta sociedad civil.

5.3.3 CONTRATOS EXISTENTES.

A continuación se mencionan algunos puntos que incluyen los contratos pactados por "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S. C.", para el desarrollo de sus operaciones.

Contrato de arrendamiento

"Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S. C.", ocupa para el desarrollo de sus actividades un local de Arrendamiento por parte de "Servicios Turísticos y Arrendamientos de Uruapan, S.A. de C.V." de un establecimiento en el edificio denominado Hotel Plaza ubicado en Av. Ocampo No. 64, interior No. 6 primer piso.

Figuran como arrendador la señora Rosa Victoria Barragán de Amaro, representante legal de "Servicios Turísticos y Arrendamientos de Uruapan, S.A. de C.V."; el arrendatario "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C." y el Fidor C.P. Ma. Trinidad García Ruelas.

Contrato de Servicios Profesionales Independientes.

Como se observó en el Capítulo 4, al ejercer su profesión el Contador Público, celebra un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes", en el Anexo 3 se muestra el que realiza "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C." para la prestación de sus servicios.

5.3.4 MANEJO DEL LIBRO DE ACTAS.

Actualmente el Libro de actas contiene una Asamblea General Ordinaria de Socios, realizada en el domicilio fiscal de "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S. C. El 18 de Abril de 1998, con la participación de las siguientes personas: C.P. Carlos Hidalgo Ayala, Susana Álvarez Romero, Trinidad García Ruelas y Lilia Gabriela Molina Verduusco. En esta asamblea fueron aprobados los estados financieros al 31 de diciembre de 1997; ratificado en su cargo de Administrador el C.P. Carlos Hidalgo Ayala, y de comisario a la L.C. Lilia Gabriela Molina Verduusco para el próximo ejercicio social.

5.4 SITUACIÓN CONTABLE ACTUAL

Actualmente "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C." para el registro contable de sus operaciones cuenta con los siguientes elementos:

5.4.1 CATÁLOGO DE CUENTAS.

Como se mencionó en el capítulo tres, una entidad para clasificar y registrar contablemente sus operaciones, así como para expresarlas en los estados financieros, requiere primeramente su codificación, utilizando un catálogo de cuentas.

El catálogo con que actualmente cuenta "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C.", para la codificación de sus operaciones, se encuentra en el Anexo 4.

5.4.2 REGISTRO DE INGRESOS.

El Despacho al tener a su cargo varias entidades, ya sea en la Contabilidad o en la Auditoría, a principio de mes elabora los recibos por los servicios prestados, mandándolos a las empresas para su cobro, esta otorga un contrarecibo. Finalmente cuando es cobrado, se realiza el depósito y registrando en ese momento el ingreso.

5.4.3 REGISTRO DE EGRESOS.

Los pagos a Miembros de la Sociedad Civil se hacen de conformidad con el artículo 78, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esto es, se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

Los pagos de Honorarios asimilables a salarios, se registran conforme al artículo 78 fracción VI, se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales por las actividades empresariales que se realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar de ese modo el impuesto. Los gastos generales como Renta, Papelería, Mantenimiento y combustible para Vehículo, Teléfono, Energía Eléctrica, etc. se pagan en el instante, siendo registrados en contabilidad.

5.4.4 PARTIDAS QUE SON DIFERENTES EN SU TRATAMIENTO FISCAL CON RESPECTO A LAS DEMÁS PERSONAS MORALES.

Las transacciones que de algún modo tienen un tratamiento fiscalmente diferente en una Sociedad Civil respecto a las personas morales y repercuten en su sistema contable son.

INGRESOS. En la Sociedad Civil, son acumulables hasta que son pagados y se registran hasta entonces.

EGRESOS. Los pagos a Miembros de la Sociedad Civil son anticipos y tienen tratamiento contable de sueldos y salarios, aplicándoles la tarifa del artículo 80 y 80^a de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el cálculo de su retención.

5.4.5 MANEJO ACTUAL DE LA GUÍA DE CONTABILIZACIÓN.

No existe una Guía de Contabilización por escrito, la afectación de las cuentas que integran el catálogo se manejan en concordancia con la costumbre de contabilización dando como resultado que solamente quien realiza esta actividad conoce el movimiento de cuentas que deben tener las operaciones de la entidad.

5.4.6 SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE MANEJO.

Tanto la contabilidad propia del despacho como la de los clientes, es manejada a través del programa contable Contpaq versión 7.1 que puede tener un enlace con la Hoja de Cálculo de Excel, y con otros sistemas como INVENPAQ, CLIENPAQ,

CHEQPAQ, NOMIPAQ, etc. permitiendo con esto agilizar los cálculos requeridos para obtener la información. Además es posible manejar la contabilidad de más de una empresa sin cargos adicionales.

5.5 MANEJO ACTUAL DEL ASPECTO FISCAL.

"Auditoría y Asesoría Contable de Uruapan, S.C." realiza las siguientes operaciones en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.5.1 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

El 22 de julio de 1997, se presentó ante la S.H.C.P. Administración Local de Recaudación de esta ciudad, el formulario de registro (formato R-1) de la Sociedad Civil, marcado con el folio 150444, estableciendo lo siguiente:

Denominación o Razón Social: "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C."

Domicilio Fiscal: Ocampo 1er Piso No. 64 Interior 6, colonia centro, entre Independencia y Emilio Carranza, Código Postal 60000, Uruapan Michoacán.

Inicio de operaciones: 16 de julio de 1997.

Actividad preponderante: Prestación de Servicios Profesionales Integrales de carácter administrativo, contable, financiero y fiscal.

<i>Obligaciones Fiscales:</i>	103	Sociedades y Asociaciones Civiles.
	149	Impuesto al Activo Personas Morales.
	160	Retenedor Salarios.
	166	Retenedor Arrendamiento.
	167	Retenedor Honorarios.
	201	Impuesto al Valor Agregado.

Representante Legal: Carlos Hidalgo Ayala

R.F.C. del Representante: HIAC 670910 PY6

Con los datos anteriores quedó inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes la Sociedad Civil en cuestión.

5.5.2 PAGOS PROVISIONALES.

Los pagos provisionales que realiza esta sociedad se realizan conforme al artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se mencionó en el capítulo 4, presentando a más tardar el día 17 de cada mes en las oficinas de la Administración Local de Recaudación, el pago correspondiente.

5.5.3 DECLARACIONES ANUALES.

Como se menciona en el artículo 10 de la LISR, las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio, la tasa del 35%.

Sin embargo, dichas personas morales podrán diferir parte del mencionado impuesto cuando reinviertan las utilidades, aplicando la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio.

La diferencia entre el impuesto que se calcule sobre la utilidad fiscal reinvertida aplicando la tasa del 30% y el que resultaría por aplicar la tasa del 35% a la misma utilidad, será la parte del impuesto que podrán diferir y pagar al momento de la distribución de utilidades, conforme a las reglas del artículo 10-A de la LISR.

El resultado fiscal del ejercicio se determina como sigue:

1. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por el Título II De las personas morales.
2. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar en otros ejercicios.

El impuesto del ejercicio deberá pagarse por medio de la declaración que presentarán en las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal en el formato autorizado para tal efecto.

5.5.4 PAGOS A MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Como se mencionó en el capítulo anterior, la sociedad civil realiza el pago de anticipos a sus miembros, de acuerdo con el artículo 78 fracción II de la LISR, asimilándolos a salarios. El formato que usa actualmente para este fin puede observarse en el Anexo 5.

5.5.5 PAGOS A PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES QUE SE ASIMILAN A SUELDOS Y SALARIOS

En ocasiones es necesario contratar los servicios de profesionistas independientes a la sociedad civil, cuando esto ocurre, la entidad realiza los pagos de dichos servicios asimilándolos a Sueldos y Salarios conforme al Artículo 78 fracción VI. El formato utilizado puede observarse en el Anexo 6.

5.5.6 MANEJO DE CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Sociedad Civil es realizada de la siguiente forma:

- 1) Se tiene implantado un sistema de tres tipos de pólizas: Ingresos, Egresos y Diario, dependiendo de la naturaleza de la transacción, las cuales son codificadas en Hoja de Cálculo Excel.
- 2) Un auxiliar contable codifica las pólizas, posteriormente otro las captura en el sistema electrónico Contpaq.
- 3) Se imprime la captura de las pólizas y es revisada por la gerente de contabilidad. La cual se encarga de llevar a cabo los cierres mensuales y de preparar y

presentar estados financieros al socio Director General. Ella elabora la conciliación bancaria y, trimestralmente, las Declaraciones Provisionales de impuestos.

5.6 PROPUESTA DE ADECUACIÓN AL SISTEMA CONTABLE.

Al conocer el Sistema Contable existente, en la Sociedad Civil sujeta a estudio se sugieren algunas adecuaciones que se consideran pertinentes:

5.6.1 ORGANIGRAMA

Como se observa en el Anexo 1, el organigrama que muestra la estructura organizacional del despacho es poco claro, al agrupar los puestos, no permite ver cuántos dependen de cada departamento. El Anexo 7 muestra el organigrama propuesto tomando como base el actual.

5.6.2 CATALOGO DE CUENTAS.

Después de analizar el Catálogo de Cuentas de "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan S.C.", se observaron los siguientes puntos:

- A simple vista, es difícil localizar e identificar cuentas y subcuentas, así como si son afectables o no.
- Existen cuentas que nunca se han utilizado y que han quedado obsoletas.
- Algunas cuentas están en desorden.
- Varias cuentas de Activo Fijo están repetidas.
- Las cuentas de gastos no están clasificadas homogéneamente.

- La estructura del número de cuenta es muy extensa para las necesidades de información presente y proyectada por la S.C. El último segmento de la cuenta no ha sido utilizado.
- Por el giro de la S.C. no pueden existir “devoluciones y rebajas sobre ingresos por honorarios”, sin embargo, sí pueden realizarse descuentos por lo que se modifica el nombre de la cuenta.
- A partir del 1º de abril del 2000, entra en vigor la reforma del impuesto al valor agregado, la cual obliga a realizar cambios contables.

Por lo tanto

- Se da nueva distribución física a las cuentas, mayor presentación que permita una búsqueda rápida y comprensible.
- Se eliminan cuentas repetidas y/o que no se han utilizado porque no son necesarias.
- Se clasifican homogéneamente los gastos.
- Se reduce la estructura del número de cuenta de modo que satisfaga las necesidades de información presente y proyectada por la S.C. Es eliminado el último segmento de la estructura de la cuenta porque no es necesario.
- Por el giro de la S.C. no pueden existir “devoluciones y rebajas sobre ingresos por honorarios”, sin embargo, sí pueden realizarse descuentos por lo que se modifica el concepto de la cuenta.
- Son creadas subcuentas para la cuenta de No deducibles para su mejor identificación y efectos del IVA.

Después de hacer las correcciones pertinentes, el Catálogo de Cuentas queda como se muestra el Anexo 8.

5.6.3 GUÍA DE CONTABILIZACIÓN.

Como pudo observarse en el capítulo 3, la Guía de Contabilización es un complemento del catálogo de cuentas que sirve como instructivo, a continuación se muestra uno diseñado para una Sociedad Civil (S.C.), tomando las cuentas del Catálogo de la S.C. en estudio: "Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C."

1110-000 CAJA

Se carga: De los Ingresos en efectivo, como honorarios recibidos, pagos de clientes, Deudores Diversos, entre otros.

Se abona: De los diversos egresos en efectivo que realiza la S.C.

Saldo: Deudor, representa la existencia de efectivo en caja a favor de la S.C. a una fecha determinada (SANTILLANA, 1997: 25).

1120-000 BANCOS

Se carga: De los depósitos por los Ingresos en efectivo, cheque o transferencia bancaria; como honorarios recibidos, pagos de clientes, Deudores Diversos, entre otros.

Se abona: De los diversos egresos con cheque o transferencia que realiza la S.C. para el desarrollo de sus operaciones.

Saldo: Deudor, representa la existencia de efectivo en instituciones de crédito a favor de la S.C. a una fecha determinada (Ibid: 25).

1140-000 CLIENTES

Se carga: De las cantidades expresadas en los recibos de honorarios expedidos a favor del cliente, por la prestación de los servicios; además, por la cancelación de una rebaja previamente otorgada al cliente sobre dichos servicios.

Se abona: De los pagos que los clientes realizan en efectivo, con cheque o transferencia bancaria, por los servicios recibidos; así como por las rebajas que sobre los honorarios se efectúen y, cuando sea necesario, por la cancelación del adeudo al considerarse incobrable.

Saldo: Deudor, representa el monto de los servicios prestados pendientes de cobro (Ibid: 34).

1160-000 DEUDORES DIVERSOS

Se carga: De la constitución de un crédito diverso a favor de la S.C., como anticipos para gastos a comprobar, viáticos, sueldos, salarios; préstamos, etc.

Se abona: Del pago total o parcial que el deudor realiza en efectivo, con cheque o transferencia bancaria y, cuando sea necesario, por la cancelación del adeudo al considerarse incobrable.

Saldo: Deudor, representa créditos a favor de la S.C. por concepto de cuentas por cobrar originadas en operaciones ajenas a su giro de actividades (Ibid: 43).

1180-000 IVA POR ACREDITAR

Se carga: De la constitución del IVA acreditable, expresado en las facturas o recibos a favor de la S.C., por concepto de costos o gastos siempre que en estos se consigne dicho impuesto expresamente y por separado.

Se abona: De la transferencia del IVA Acreditable al IVA por Pagar para efectos del cálculo del entero mensual del Impuesto al Valor Agregado y, cuando resulte conveniente, de las devoluciones del saldo a favor que sean solicitadas al fisco en lugar de amortizarlo contra el IVA por Pagar.

Saldo: Esta cuenta mensualmente deberá quedar saldada, de llegar a tener saldo será deudor y representará el importe del Impuesto al Valor Agregado pendiente de acreditar o recuperar al fisco (Ibid: 43).

1230-001 EQUIPO DE TRANSPORTE

Se carga: De la adquisición del equipo de transporte.

Se abona: Por la venta del equipo de transporte, o por la cancelación o baja del mismo por inservible o por haber concluido el término para depreciar.

Saldo: Deudor, representa las inversiones en equipo de transporte, propiedad de la S.C. contabilizados a su valor histórico original (Ibid: 87).

1230-100 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Se carga: Por la venta del equipo de transporte, o por la cancelación o baja del mismo por inservible o por haber concluido el término para depreciar.

Se abona: De la depreciación que considere necesaria respetando los límites de la autorizada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Saldo: Acreedor, representa la depreciación acumulada contablemente correspondiente al equipo de transporte, propiedad de la S.C. (Ibid: 204).

1240-001 EQUIPO DE OFICINA

Se carga: De la adquisición del equipo de oficina.

Se abona: Por la venta del equipo de oficina, o por la cancelación o baja del mismo por inservible o por haber concluido el término para depreciar.

Saldo: Deudor, representa las inversiones en equipo de oficina, propiedad de la S.C. contabilizados a su valor histórico original (Ibid: 79).

1240-100 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE OFICINA

Se carga: Por la venta del equipo de oficina, o por la cancelación o baja del mismo por inservible o por haber concluido el término para depreciar.

Se abona: De la depreciación que considere necesaria respetando los límites de la autorizada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Saldo: Acreedor, representa la depreciación acumulada contablemente correspondiente al equipo de oficina, propiedad de la S.C. (Ibid: 200).

1250-001 EQUIPO DE CÓMPUTO

Se carga: De la adquisición del equipo de cómputo.

Se abona: Por la venta del equipo de cómputo, o por la cancelación o baja del mismo por inservible o por haber concluido el término para depreciar.

Saldo: Deudor, representa las inversiones en equipo de cómputo, propiedad de la S.C. contabilizados a su valor histórico original.

1250-100 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE CÓMPUTO

Se carga: Por la venta del equipo de cómputo, o por la cancelación o baja del mismo por inservible o por haber concluido el término para depreciar.

Se abona: De la depreciación que considere necesaria respetando los límites de la autorizada en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Saldo: Acreedor, representa la depreciación acumulada contablemente correspondiente al equipo de cómputo, propiedad de la S.C.

1310-000 PAGOS ANTICIPADOS

Se carga: De la constitución de los gastos pagados por anticipado por la S.C.

Se abona: Por la amortización o aplicación de los gastos pagados por anticipado.

Saldo: Deudor, representa los gastos hechos por la S.C. pagados por anticipado pendientes de aplicar a resultados (Ibid: 99).

1320-000 ANTICIPOS ISR

Se carga: De la constitución del Impuesto Sobre la Renta pagado por anticipado.

Se abona: Por la transferencia a resultados del impuesto por haberse dado efecto al cumplimiento de situaciones o fechas de presentación.

Saldo: Deudor, representa los pagos anticipados de Impuesto Sobre la Renta pendiente de aplicar a resultados.

1330-000 ANTICIPOS IMPAC

Se carga: De la constitución del Impuesto al Activo pagado por anticipado.

Se abona: Por la transferencia a resultados del impuesto por haberse dado efecto al cumplimiento de situaciones o fechas de presentación.

Saldo: Deudor, representa los pagos anticipados de Impuesto al Activo pendiente de aplicar a resultados.

1340-000 CRÉDITO AL SALARIO

Se carga: De la constitución del Crédito al Salario otorgado a los empleados.

Se abona: Por la transferencia a resultados del impuesto por haberse dado efecto al cumplimiento de situaciones o fechas de presentación.

Saldo: Deudor, representa el Crédito al Salario pagado a los empleados, a una fecha determinada.

1350-000 ISR RETENIDO POR BANCOS

Se carga: De la retención de Impuesto Sobre la Renta efectuada por la institución bancaria.

Se abona: Por la transferencia a resultados del impuesto por haberse dado efecto al cumplimiento de situaciones o fechas de presentación.

Saldo: Deudor, representa el Impuesto Sobre la Renta retenido a la S.C. por los rendimientos de sus operaciones en las diversas instituciones de crédito, a una fecha determinada.

1360-000 ISR A FAVOR

Se carga: Del saldo de los anticipos de ISR que reflejen un saldo a favor del impuesto, al cierre del ejercicio

Se abona: Por la devolución o compensación realizada por el fisco a petición de la S.C.

Saldo: Deudor, representa el Impuesto Sobre la Renta a favor de la S.C. a una fecha determinada.

2130-00-000 ACREEDORES DIVERSOS

Se carga: Por el pago del pasivo a corto plazo derivado de operaciones ajenas al giro de actividades de la S.C.

Se abona: De la constitución de un pasivo a corto plazo derivado de operaciones ajenas al giro de actividades de la S.C.

Saldo: Acreedor, representa las obligaciones a cargo de la S.C. provenientes de operaciones no emanadas de su giro normal de actividades (Ibid: 127).

2140-000 IMPUESTOS POR PAGAR

Se carga: De los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se abona: De la provisión mensual del seguro social pagada por los empleados.

Saldo: Acreedor, representa la parte que le corresponde pagar al empleado de su Seguro Social y que está pendiente de pago a una fecha dada.

2150-000 IVA POR PAGAR

Se carga: De las rebajas o descuentos que sobre los honorarios cobrados por la S.C. se realicen. De la transferencia del IVA acreditable a IVA por pagar para efectos del cálculo del entero mensual del Impuesto al Valor Agregado.

Se abona: De la constitución del Impuesto al Valor Agregado a favor del Fisco Federal por los honorarios cobrados por la S.C. en el desarrollo de sus actividades; por la cancelación de un descuento o rebaja sobre los mismos.

Saldo: Esta cuenta deberá quedar siempre saldada al cierre del mes o del ejercicio. (Ibid: 129).

2160-000 CAJA DE AHORRO

Se carga: De los retiros por parte de los empleados, de una parte o la totalidad de su aportación.

Se abona: De las aportaciones voluntarias realizadas por los empleados de la S.C con el fin de ahorro personal.

Saldo: Acreedor, representa la cantidad de dinero ahorrada propiedad de los empleados y que la S.C. tiene bajo su custodia.

2200-000 PASIVO DIFERIDO

Se carga: De la aplicación a resultados de los pasivos diferidos por haberse dado efecto hechos, tiempo o condiciones preestablecidas.

Se abona: De la constitución del Pasivo diferido.

Saldo: Acreedor, representa el importe de los créditos diferidos a favor de la S.C. en espera de convertirse en utilidades según se den efecto hechos, tiempo o condiciones preestablecidas (Ibid: 142).

3010-000 CAPITAL SOCIAL

Se carga: De las disminuciones realizadas al Capital Social, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Se abona: De la constitución del Capital Social, al constar en Acta constitutiva, así como de nuevas aportaciones y recapitalizaciones.

Saldo: Acreedor, representa el importe del Capital Social íntegramente suscrito por una S.C. (Ibid: 148).

3020-000 APORTACIÓN PENDIENTE DE CAPITALIZAR

Se carga: De la capitalización de las aportaciones al Capital Social, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Se abona: De las aportaciones realizadas por los socios, pendientes de capitalizar.

Saldo: Acreedor, representa el importe del Capital Social pendiente de capitalizar.

3040-000 RESULTADO DEL EJERCICIO

Se carga: De la transferencia al balance general de los resultados del ejercicio que arrojaron pérdidas. También de la transferencia de la utilidad del ejercicio a resultados de ejercicios anteriores.

Se abona: De la transferencia al balance general de los resultados del ejercicio que arrojaron utilidades. También de la transferencia de la pérdida del ejercicio a resultados de ejercicios anteriores.

Saldo: Puede ser Acreedor o Deudor y representará la utilidad o pérdida del ejercicio respectivamente (Ibid: 152).

3060-000 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Se carga: De la transferencia de la pérdida del ejercicio a resultados de ejercicios anteriores. También se carga de la resolución por medio de la cual se decide pagar dividendos a los socios de a S.C.

Se abona: De la transferencia de la utilidad del ejercicio a resultados de ejercicios anteriores.

Saldo: Puede ser Acreedor o Deudor y representará los resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicar mostrando las utilidades o pérdidas, según sea el caso (Ibid: 155).

4100-000 INGRESOS POR HONORARIOS

Se carga: De la transferencia a la hoja de trabajo para determinar los resultados del ejercicio.

Se abona: Del cobro de los honorarios por los servicios prestados por la S.C.

Saldo: Acreedor durante el ejercicio, representa los ingresos por honorarios sobre los servicios prestados. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada (Ibid: 181).

4200-000 DESCUENTOS SOBRE INGRESOS POR HONORARIOS

Se carga: Del otorgamiento de descuentos sobre los servicios prestados.

Se abona: De la cancelación del descuento sobre los servicios prestados por la S.C., previamente otorgado al cliente. También se abona por la transferencia a la hoja de trabajo para determinar los resultados del ejercicio.

Saldo: Deudor durante el ejercicio, representa el importe de los descuentos sobre los servicios prestados por la S.C. a sus clientes. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada (Ibid: 216).

4300-000 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR

Se carga: De la transferencia a la hoja de trabajo para determinar los resultados del ejercicio de los intereses obtenidos por la S.C.

Se abona: Del registro de los intereses a favor otorgados por la institución bancaria a la S.C.

Saldo: Acreedor durante el ejercicio, representa el volumen de ingresos de naturaleza financiera obtenidos por la S.C. de la institución bancaria en la que tiene cuenta y realiza sus operaciones aun cuando este no sea el giro de la entidad. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada (Ibid: 191).

4400-000 OTROS INGRESOS

Se carga: De la transferencia a la hoja de trabajo para determinar los resultados del ejercicio de los otros ingresos obtenidos por la S.C.

Se abona: Del registro de otros ingresos obtenidos por la S.C.

Saldo: Acreedor durante el ejercicio, representa el importe de otros ingresos, ajenos al giro de la S.C. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada (Ibid: 187).

5100-000 GASTOS GENERALES

Se carga: Del registro de los gastos ocasionados por la operación de la S.C.

Se abona: De la transferencia de los gastos generales a la hoja de trabajo para determinar los resultados del ejercicio de la S.C.

Saldo: Deudor durante el ejercicio, representa la suma de erogaciones y aplicaciones de gastos realizados por la operación de la S.C. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada (Ibid: 170).

5200-000 INTERESES DEVENGADOS A CARGO

Se carga: Al registrar los gastos financieros ocasionados por la operación de la S.C.

Se abona: De la transferencia de los gastos financieros a la hoja de trabajo para determinar los resultados del ejercicio de la S.C.

Saldo: Deudor durante el ejercicio, representa el costo financiero directo o por alguna razón derivado de la obtención de dinero. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada (Ibid: 176).

5300-000 GASTOS NO DEDUCIBLES

Se carga: Del registro de los gastos no deducibles en la operación de la S.C.

Se abona: De la transferencia de los gastos no deducibles a la hoja de trabajo para determinar los resultados del ejercicio de la S.C.

Saldo: Deudor durante el ejercicio, representa la suma de erogaciones y aplicaciones de gastos realizados por la operación de la S.C. y que no son deducibles para efectos de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada.

5400-000 PROVISIÓN ISR

Se carga: Por el importe del Impuesto Sobre la Renta Anual determinado, cuando sea mayor que el Impuesto al Activo Anual, en los cálculos fiscales de cada año.

Se abona: De su saldo para determinar los resultados del ejercicio de la S.C.

Saldo: Deudor durante el ejercicio, representa el importe de Impuesto Sobre la Renta Anual determinado de la S.C. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada.

5500-000 PROVISIÓN IMPAC

Se carga: Por el importe del Impuesto Al Activo Anual determinado, cuando sea mayor que el Impuesto Sobre la Renta Anual, en los cálculos fiscales de cada año.

Se abona: De su saldo para determinar los resultados del ejercicio de la S.C.

Saldo: Deudor durante el ejercicio, representa el importe de Impuesto Al Activo Anual determinado de la S.C. Al cierre del ejercicio esta cuenta deberá quedar saldada.

5600-000 PROVISIÓN PTU

Se carga: Por el importe de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa (PTU), resultante al final de cada ejercicio en los cálculos fiscales.

Se abona: De su saldo para determinar los resultados del ejercicio de la S.C.

Saldo: Deudor durante el ejercicio, representa el importe de la PTU determinada de la S.C.

5.6.4 PAPELES DE TRABAJO DE TIPO FISCAL

Como se observó en el capítulo cuatro, la Sociedad Civil tiene que cumplir con obligaciones fiscales como la determinación de los Pagos Provisionales de Impuestos y de la Declaración Anual del Ejercicio.

La Sociedad civil en estudio, al realizar los cálculos fiscales para la determinación de impuestos y obligaciones, utiliza algunos formatos que le ayudan a estructurar más

rápidamente la información que necesita para este fin. A partir del Anexo 9 y hasta el 19 se incluyen algunos de los formatos utilizados para estructurar dicha información.

5.6.5 ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La organización, no cumple con algunas disposiciones que marca el Código Civil para el Estado de Michoacán como lo son:

- *La Razón Social.*

En el artículo 2546 menciona el contrato de la Sociedad y requiere en la fracción II, la Razón Social, esto es, los nombres y/o apellidos de uno o varios de los socios o dueños. Sin embargo, el nombre de la sociedad sujeta a estudio, está formado por una denominación, o sea un título formado libremente. Para cumplir con este lineamiento, se puede nombrar a la sociedad: "Hidalgo, Álvarez y García, S.C." ó "Hidalgo Ayala, Álvarez y García S.C.", etc.

- *Libro de Actas de Asamblea.*

El artículo 2571 señala que el Socio Administrador tiene la obligación de rendir cuentas cuando lo pida la mayoría de los socios, aun cuando no sea la fecha estipulada en el contrato de sociedad. En el Acta Constitutiva se menciona que se realizará una Asamblea General Ordinaria en el primer mes de cada año, en la que será presentado un informe detallado sobre las actividades realizadas durante el

último ejercicio, incluyendo un detalle pormenorizado de los ingresos y egresos habidos en el mismo.

Sin embargo, el Libro de Actas de la sociedad solamente contiene asentada la primer Asamblea General Ordinaria en el año de 1998 realizada en el mes de abril y no en enero como está establecido. El Administrador señala que en los años siguientes sí fue realizada la Asamblea respectiva pero que no fue asentada en el libro mencionado. Es recomendable mantener actualizado este documento para cualquier situación o aclaración que se pudiera presentar.

En el desarrollo de este capítulo se ha tratado de abordar cada tema comprendido en los capítulos teóricos de la investigación. Mostrar cuál es realmente el manejo, estructura, áreas o servicios que ofrece la Sociedad Civil en estudio; así como las bases legales, la situación contable actual y el manejo del aspecto fiscal de la misma para poder elaborar, una propuesta de adecuación al Sistema Contable que actualmente opera.

CONCLUSIONES

Una vez terminados los estudios académicos, el egresado de la carrera de Licenciado en Contaduría debe elegir el campo en el cual se desarrollará profesionalmente. Trabajo que le permita obtener ingresos para vivir de manera decorosa, obteniendo al mismo tiempo la satisfacción de sus necesidades y la autorrealización, al saberse útil a la sociedad. El decidirse a asociarse y establecer un despacho contable, es una buena opción que el egresado de la carrera de Contaduría puede elegir, ya que contará con el apoyo y experiencia profesional de sus colegas, enriqueciendo sus conocimientos mutuamente para lograr un fin común.

En el desarrollo de esta investigación, se han podido conocer los lineamientos a seguir para establecer un Despacho Contable como Sociedad Civil, comenzando con una investigación bibliográfica sobre el tema para allegarse de los elementos teóricos necesarios. Enseguida se procedió a la investigación práctica, analizando un Despacho Contable como Sociedad Civil para corroborar la aplicación de los temas consultados.

Esta entidad debe cumplir con ciertas obligaciones tanto legales como fiscales. Las Sociedades Civiles tributan desde el ejercicio de 1999 como las sociedades mercantiles y son además contribuyentes para el Impuesto Sobre la Renta, siendo

este nuevo tratamiento un tanto injusto pues estas sociedades no persiguen un fin especulativo ni realizan actividades mercantiles.

Al revisar el sistema contable de la entidad se encontraron algunas deficiencias que en su momento han sido mencionadas, y se realizaron adecuaciones a algunos de sus elementos como el Organigrama, Catálogo de Cuentas, la creación de una Guía de Contabilización y algunos papeles de trabajo para realizar los cálculos fiscales, cumpliendo así con el objetivo general de la investigación.

La hipótesis planteada al inicio del caso práctico para desarrollar esta investigación menciona que: "Un Despacho Contable como Sociedad Civil debe constituirse legalmente y establecer un sistema contable que le permita satisfacer sus necesidades de información financiera", por lo tanto es verdadera, ya que ha sido comprobada.

Al desarrollarse profesionalmente el contador público, irá creciendo, ya sea en su cartera de clientes, servicios que les ofrece o en ambos aspectos. Esto implica que posiblemente tenga que aumentar su estructura organizacional o realizar adecuaciones a sus sistemas, de manera que le permitan prestar, de manera eficaz, sus servicios profesionales y seguir desarrollándose. Esta sociedad de profesionistas, les permitirá atender como es debido, a todos y cada uno de los clientes, así como consultarse y apoyarse mutuamente entre sus integrantes.

BIBLIOGRAFÍA

CUE Vega Andrés, **Administración y Contabilidad de Sociedades Civiles**, 1992.

DOMÍNGUEZ Orozco Jaime, **Sociedades y Asociaciones Civiles Régimen Jurídico-Fiscal**, Editorial ISEF, 2ª Ed., México, 1996.

ELIZONDO López Arturo, **El proceso contable: contabilidad 1er nivel**, Editorial ECASA, 1992.

ESCAMILLA Andrade Salvador, **La aplicación de los paquetes computacionales contables en los despachos de Uruapan**, Tesis de Contaduría, Universidad Don Vasco, 1997.

GUAJARDO Cantú Gerardo, **Contabilidad**, Editorial Mc Graw Hill, 1988.

HORNGREN, Charles T. **Contabilidad Administrativa Introducción**, Editorial Prentice Hall, 1991.

IMCP A.C., **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**, 1998.

MORALES Sánchez Ma. Elena, **Contabilidad de Sociedades**, Editorial Mc Graw Hill, 1996.

OROPEZA Martínez Humberto, **Contabilidad Básica con Aplicaciones en Computadora**, Editorial Mc Graw Hill, 1995.

PAZ Zavala Enrique, **Introducción a la Contaduría, Fundamentos**, 1993.

RAMÍREZ Padilla David Noel, **Contabilidad Administrativa**, Editorial Mc Graw Hill, 1990.

SANTILLANA González Juan Ramón, **¿Cómo hacer y rehacer una contabilidad?**, Editorial ECAFSA, 1997.

HEMEROGRAFÍA

"Aspectos Fiscales de la Contabilidad (i)", en: **Práctica Fiscal Laboral y Legal Empresarial**, Año III, N. 52, 1ª quincena octubre '93.

"Aspectos Fiscales de la Contabilidad (iii)", en: **Práctica Fiscal Laboral y Legal Empresarial**, Año III, N. 56, 1ª quincena diciembre '93.

"Consideraciones Fiscales de las Sociedades y Asociaciones Civiles", en: **Contaduría Pública**, Año 24, N. 284, Abril 1996, México.

Ruiz de Chávez Ochoa Salvador, "Principales disposiciones laborales de carácter impositivo para las sociedades y asociaciones civiles" en: **Prontuario de Actualización Fiscal**, N. 147.

"Sistemas contables (contabilidad informática)", en: **ComputerWorld**, año 13, N. 344. 7 de Septiembre de 1992, México.

Zarco Roberto, "Paquetes contables y administrativos, la nueva generación (guía de compra)", en: **Personal Computing – México**, Año 10, N. 112, Septiembre 1997.

SHCP, **Agenda Fiscal**, 1999.

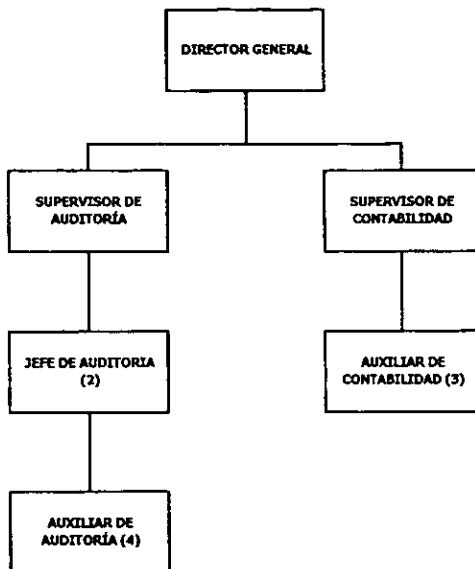
SHCP, **Resolución Miscelánea**, 1999.

EDITORIAL SISTA, **Código Civil para el Estado de Michoacán**, 1999.

A N E X O S

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

ORGANIGRAMA GENERAL



Elaborado por: Molina Verduzco Lilia Gabriela
Julio de 1997

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

<p>Para uso exclusivo de SRE</p> <p>Folio: _____</p>

LUGAR Y FECHA: _____

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
(ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE _____

DOMICILIO PARA OIR Y
RECIBIR NOTIFICACIONES _____

PERSONAS AUTORIZADAS
PARA RECIBIR
LA RESOLUCIÓN _____

DENOMINACIÓN 1. _____

SOLICITADA EN ORDEN 2. _____

DE PREFERENCIA 3. _____

RÉGIMEN JURÍDICO DE
LA PERSONA MORAL _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, en caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana; del Interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar a máquina
 Oficinas centrales: original y una copia
 Delegaciones Estatales: original y dos copias
 Anexar: original y copia de pago de derechos

* Última fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 28 de junio de 1999.

* Última fecha de autorización del formato por Parte de la Unidad de Desregulación Económica: 28 de junio de 1999.

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS.

Contrato Privado de Honorarios Asimilables a Sueldos que celebran por una parte con el carácter de Prestador de servicios el _____ y por otra en su carácter de Cliente el _____, en su carácter de Representante Legal de _____, para los efectos correspondientes acuerdan las partes voluntariamente a que se les designe respectivamente "Servidor" y "Cliente", y celebran este contrato mediante las siguientes:

CLAUSULAS

1ª. El "Cliente" manifiesta que se encuentra con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ con la actividad de Asesoría Contable, Fiscal y Administrativa y con domicilio fiscal en la calle _____ en la ciudad de Uruapan, Michoacán y teléfonos _____.

2ª. El "Servidor" manifiesta estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ con la actividad de Honorarios Asimilables a Sueldos (obligación fiscal clave 518 Honorarios Régimen Salarios) con domicilio fiscal en _____.

3ª. Es voluntad del "Cliente" contratar los servicios profesionales del "Servidor" y de este último aceptar, por el periodo del _____ al _____, teniendo que cumplir con lo siguiente:

- a) Desarrollar el proyecto o actividad consistente en: Asesoría de tipo contable.
- b) Llevar su herramienta, uniforme, accesorios, útiles y equipo de trabajo al lugar que señale el "Cliente", para el desempeño de su actividad.
- c) Será responsable del trabajo encomendado, su herramienta y demás, así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño del proyecto o actividad señalada.
- d) Será totalmente independiente en el desarrollo del trabajo, respecto de las actividades propias del "Cliente", por lo que no tendrá una dirección marcada de cómo realizar su trabajo ni tampoco la forma de efectuarlo, lugar fijo, control de horario ni tampoco habrá una jornada de labores.
- e) Será responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

4ª. El "Cliente" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la cantidad mensual promedio de \$ _____ (cantidad con letra) por concepto de anticipo al proyecto o actividad indicado arriba, motivo del presente contrato.
- b) Una vez concluido el trabajo a conformidad del "Cliente", liquidará la cantidad que quede a favor del "Servidor".
- c) Proporcionará todos los materiales necesarios para realizar el trabajo del "Servidor" señalado en la cláusula 3ª.
- d) Por las cantidades entregadas como anticipos o liquidaciones definitivas al "Servidor", por este trabajo desempeñado, de conformidad y a solicitud por escrito de este último, se considerará gravado en el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos (artículo 78 Fracción V de la LISR).

5ª. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de trabajo determinada, sin patrón ni empleados. Por lo que el "Servidor" renuncia a cualquier derecho laboral.

6ª. Son causas de terminación y rescisión de este contrato las siguientes:

- a) No cumplir el "Servidor" con cualquiera de los incisos de la cláusula número 3 del presente.
- b) Por el propio vencimiento del periodo contratado o del propio trabajo desarrollado.
- c) Por común acuerdo de las partes, dando aviso por escrito con quince días de anticipación.

7ª. Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de Uruapan, Michoacán, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Uruapan, Michoacán, el día _____, para que surta efectos desde este momento.

EL CLIENTE

EL SERVIDOR

TESTIGOS

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN S.C."**CATALOGO DE CUENTAS**

NUMERO	NOMBRE	TIPO
1100-000-000	ACTIVO CIRCULANTE	Activo Deudora
1110-000-000	CAJA	Activo Deudora
1110-001-000	CAJA GENERAL	Activo Deudora
1110-002-000	FONDO FIJO	Activo Deudora
1120-000-000	BANCOS	Activo Deudora
1120-001-000	BANCEN CTA.	Activo Deudora
1160-000-000	CLIENTES	Activo Deudora
1160-001-000	CLIENTES DIVERSOS	Activo Deudora
1170-000-000	DEUDORES DIVERSOS	Activo Deudora
1170-099-000	DEUDORES DIVERSOS VARIOS	Activo Deudora
1190-000-000	I.V.A. POR ACREDITAR	Activo Deudora
1130-000-000	INVERSIONES Y VALORES	Activo Deudora
1140-000-000	CUENTAS POR COBRAR	Activo Deudora
1180-000-000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	Activo Deudora
1400-000-000	ACTIVO FIJO	Activo Deudora
1430-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	Activo Deudora
1430-001-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	Activo Deudora
1430-002-000	DEP. ACUM. EQ. DE TRANSP	Activo Deudora
1440-000-000	EQUIPO DE OFICINA	Activo Deudora
1440-001-000	EQUIPO DE OFICINA	Activo Deudora
1440-002-000	DEP. ACUM. EQ. DE OFICINA	Activo Deudora
1450-000-000	EQUIPO DE CÓMPUTO	Activo Deudora
1450-001-000	EQUIPO DE CÓMPUTO	Activo Deudora
1450-002-000	DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO	Activo Deudora
1460-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO	Activo Deudora
1460-001-000	MOBILIARIO Y EQUIPO	Activo Deudora
1460-002-000	DEP. ACUM. EQ. DE MOB. EQUIPO	Activo Deudora
1470-000-000	MUEBLES Y ENSERES	Activo Deudora
1470-001-000	MUEBLES Y ENSERES	Activo Deudora
1470-002-000	DEP. ACUM. DE MUEBLES Y ENSERES	Activo Deudora
1410-000-000	TERRENOS	Activo Deudora
1420-000-000	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	Activo Deudora
1420-001-000	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	Activo Deudora
1420-002-000	DEP. ACUM. DE EDIF. Y CONSTRUC.	Activo Deudora
1500-000-000	ACTIVO DIFERIDO	Activo Deudora
1530-000-000	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	Activo Deudora
1540-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	Activo Deudora
1540-001-000	ANTICIPOS A PROVEEDORES	Activo Deudora
1540-002-000	PRIMAS DE SEGUROS	Activo Deudora
1550-000-000	ANTICIPOS I.S.R.	Activo Deudora
1570-000-000	CREDITO ALSALARIO	Activo Deudora
1580-000-000	ISR RETENIDO X BANCOS	Activo Deudora
1590-000-000	ISR A FAVOR	Activo Deudora
1510-000-000	GASTOS DE ORGANIZACIÓN	Activo Deudora
1510-001-000	GASTOS DE ORGANIZACIÓN	Activo Deudora
1510-001-001	AMORT. DE GTOS.DE ORGANIZACIÓN	Activo Deudora
1520-000-000	GASTOS DE INSTALACIÓN	Activo Deudora
1520-001-000	GASTOS DE INSTALACIÓN	Activo Deudora
1520-001-001	AMORTIZ. DE GTOS.DE INSTALACIÓN	Activo Deudora
1560-000-000	ANTICIPOS IMPAC	Activo Deudora
2100-000-000	PASIVO CORTO PLAZO	Pasivo Acreedora
2110-000-000	PROVEEDORES	Pasivo Acreedora
2110-099-000	PROVEEDORES VARIOS	Pasivo Acreedora
2130-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	Pasivo Acreedora
2130-099-000	ACREEDORES DIVERSOS VARIOS	Pasivo Acreedora

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN S.C."

CATALOGO DE CUENTAS

NUMERO	NOMBRE	TIPO
2140-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR	Pasivo Acreedora
2140-001-000	RETENCIONES I.M.S.S.	Pasivo Acreedora
2140-002-000	ISR RETENIDO A EMPLEADOS	Pasivo Acreedora
2140-003-000	ISR RETENIDO A PROF. INDEPEND.	Pasivo Acreedora
2140-004-000	ISR RETENIDO A ARRENDADOR	Pasivo Acreedora
2140-007-000	1% S/ EROGACIONES AL PERSONAL	Pasivo Acreedora
2140-010-000	2% S/ ACTIVOS	Pasivo Acreedora
2140-011-000	35% I.S.R.	Pasivo Acreedora
2140-013-000	I.S.R. RET. A HONOR. ASIMILABLES	Pasivo Acreedora
2140-014-000	I.S.R. RETENIDO A ANTICIPO S.C.	Pasivo Acreedora
2140-015-000	I.V.A. RETENIDO	Pasivo Acreedora
2150-000-000	I.V.A. POR PAGAR	Pasivo Acreedora
2160-000-000	CUENTAS POR PAGAR	Pasivo Acreedora
2170-001-000	CAJA DE AHORRO	Pasivo Acreedora
2120-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR	Pasivo Acreedora
2120-001-000	PRÉSTAMOS BANCARIOS	Pasivo Acreedora
2120-002-000	OTROS	Pasivo Acreedora
2200-000-000	PASIVO DIFERIDO	Pasivo Acreedora
2210-000-000	ANTICIPOS DE CLIENTES	Pasivo Acreedora
3000-000-000	CAPITAL	Capital Acreedora
3010-000-000	CAPITAL SOCIAL	Capital Acreedora
3020-000-000	APORTACION. PEND. DE CAPITALIZAR	Capital Acreedora
3060-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	Capital Acreedora
3070-000-000	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	Capital Acreedora
3080-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	Capital Acreedora
3050-000-000	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	Capital Acreedora
7100-000-000	INGRESOS POR HONORARIOS	Resultados Acreedora
7200-000-000	DEV. Y REB. S/ INGRESOS HONORARI.	Resultados Acreedora
7300-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	Resultados Acreedora
7300-001-000	INTERES DE INST. DE CRÉDITO	Resultados Acreedora
7300-002-000	INTERESES COBRADOS A CLIENTES	Resultados Acreedora
7300-003-000	INTERESES POR DEVOL. DE CHEQUES	Resultados Acreedora
7300-004-000	RENDIMIENTOS DE INVERSIONES	Resultados Acreedora
7300-005-000	GANANCIA CAMBIARIA	Resultados Acreedora
7400-000-000	OTROS INGRESOS	Resultados Acreedora
5100-000-000	GASTOS GENERALES	Resultados Deudora
5100-001-000	SUELDOS Y SALARIOS	Resultados Deudora
5100-002-000	TIEMPO EXTRA	Resultados Deudora
5100-003-000	COMISIONES	Resultados Deudora
5100-004-000	VACACIONES	Resultados Deudora
5100-005-000	AGUINALDOS	Resultados Deudora
5100-006-000	INDEMNIZACIONES	Resultados Deudora
5100-007-000	GRATIFICACIONES	Resultados Deudora
5100-008-000	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	Resultados Deudora
5100-011-000	PRIMA VACACIONAL	Resultados Deudora
5100-013-000	IMPUESTOS Y DERECHOS	Resultados Deudora
5100-016-000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	Resultados Deudora
5100-017-000	GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS	Resultados Deudora
5100-018-000	GASTOS MÉDICOS	Resultados Deudora
5100-019-000	DONATIVOS	Resultados Deudora
5100-020-000	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	Resultados Deudora
5100-021-000	PAPELERÍA Y ARTÍC. DE ESCRITORIO	Resultados Deudora
5100-022-000	ENERGÍA ELÉCTRICA	Resultados Deudora
5100-023-000	TELÉFONO	Resultados Deudora
5100-024-000	CORREO Y PAQUETERÍA	Resultados Deudora

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN S.C."**CATALOGO DE CUENTAS**

NUMERO	NOMBRE	TIPO
5100-025-000	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	Resultados Deudora
5100-026-000	ACCESORIOS DE SERVICIO	Resultados Deudora
5100-027-000	PRIMAS DE SEGUROS	Resultados Deudora
5100-028-000	MANT. DE EDIF. E INSTALACIONES	Resultados Deudora
5100-030-000	MANT. DE MUEBLES Y ENSERES	Resultados Deudora
5100-031-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Resultados Deudora
5100-032-000	REP. Y MTTO. DEL EQUIP. DE TRANSP.	Resultados Deudora
5100-033-000	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	Resultados Deudora
5100-034-000	FLETES Y MANIOBRAS	Resultados Deudora
5100-035-000	MANT. MOB. Y EQUIPO	Resultados Deudora
5100-037-000	MATERIALES Y REFACCIONES	Resultados Deudora
5100-040-000	DEPRECIACIONES	Resultados Deudora
5100-041-000	PREMIO PUNTUALIDAD	Resultados Deudora
5100-042-000	PREMIO ASISTENCIA	Resultados Deudora
5100-044-000	AUTOPISTA	Resultados Deudora
5100-049-000	MANT. MAQUINARIA Y EQUIPO	Resultados Deudora
5100-050-000	AMORTIZACIONES	Resultados Deudora
5100-052-000	RECARGOS	Resultados Deudora
5100-053-000	CTAS. INCOBRABLES	Resultados Deudora
5100-054-000	DIVERSOS	Resultados Deudora
5100-055-000	HONORARIOS	Resultados Deudora
5100-057-000	COMPESACIONES SALARIALES	Resultados Deudora
5100-058-000	AYUDA PARA TRANSPORTE	Resultados Deudora
5100-059-000	MATERIAL DIDACTICO	Resultados Deudora
5100-060-000	I.V.A. NO ACREDITADO	Resultados Deudora
5100-061-000	HONORARIOS ASIMILAD. A SUELDOS	Resultados Deudora
5100-063-000	ANTICIPO A MIEMBROS S.C.	Resultados Deudora
5400-000-000	GASTOS FINANCIEROS	Resultados Deudora
5400-001-000	INT. Y COM. A INST. DE CRÉDITO	Resultados Deudora
5400-002-000	INT. GTS. Y COM. A PROVEEDORES	Resultados Deudora
5400-003-000	INT. GTS. Y COM. A OTROS	Resultados Deudora
5400-004-000	PERDIDA CAMBIARIA	Resultados Deudora
5500-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	Resultados Deudora
5600-000-000	PROVISION I.S.R.	Resultados Deudora
5000-000-000	Utilidad o Pérdida	Capital Acreedora
9000-000-000	Cuenta de Cuadre	Capital Acreedora

RECIBO DE ANTICIPOS A MIEMBROS DE SOCIEDAD CIVIL
Formato actual (marzo de 2000)

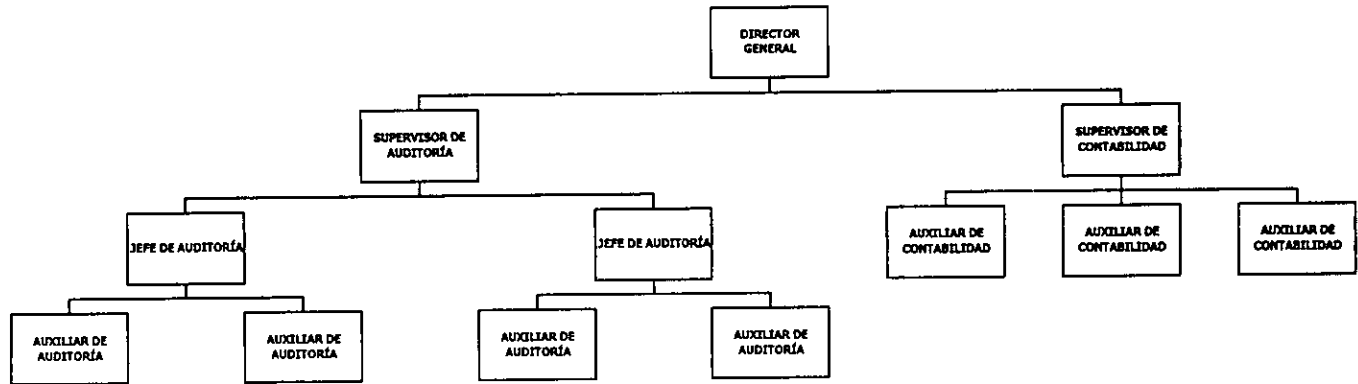
<u>AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL DE URUAPAN S.C.</u>			
RECIBO DE ANTICIPOS A MIEMBROS DE SOCIEDAD CIVIL			
NOMBRE DEL PROFESIONISTA: _____			
R.F.C.: _____			
DOMICILIO: _____			
	IMPORTE DE ANTICIPOS	\$	_____
	(-) I.S.R. RETENIDO		_____
	IMPORTE NETO A PAGAR	\$	=====
FECHA:	_____		
	SERVICIOS PROFESIONALES DEL	AL DE	DEL 2000
<u>FIRMA DE RECIBIDO</u>			
Recibi de Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C. El Importe de anticipos como miembro de Sociedad Civil arriba indicados de los cuales toma la opción de que se asimilen a Sueldos y Salarios de conformidad con la fracción II del Art. 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.			

RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS
Formato actual (marzo de 2000)

<u>AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL DE URUAPAN S.C.</u>			
RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS			
NOMBRE DEL PROFESIONISTA: _____			
R.F.C.: _____			
DOMICILIO: _____			
	IMPORTE DE HONORARIOS	\$	_____
	(-) I.S.R. RETENIDO		_____
	IMPORTE NETO A PAGAR	\$	=====
FECHA:	_____		
	SERVICIOS PROFESIONALES DEL	AL DE	DEL 2000
<u>FIRMA DE RECIBIDO</u>			
Recibi de Auditoría y Asesoría Fiscal de Uruapan, S.C. El Importe de Honorarios arriba indicados de los cuales tomo la opción de que se asimilen a Sueldos y Salarios de conformidad con la fracción V del Art. 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.			

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

ORGANIGRAMA GENERAL



Elaborado por: Vaca Martínez Esmeralda
Abril de 2000

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN S.C."

CATALOGO DE CUENTAS

NUMERO	NOMBRE	TIPO
1100-000	ACTIVO CIRCULANTE	Activo Deudora
1110-000	CAJA	Activo Deudora
1110-001	Caja General	Activo Deudora
1110-002	Fondo Fijo	Activo Deudora
1120-000	BANCOS	Activo Deudora
1120-001	Bancen Cta.	Activo Deudora
1140-000	CLIENTES	Activo Deudora
1140-001	Clientes Diversos	Activo Deudora
1160-000	DEUDORES DIVERSOS	Activo Deudora
1160-001	Deudores Diversos Varios	Activo Deudora
1180-000	I.V.A. POR ACREDITAR	Activo Deudora
1200-000	ACTIVO FIJO	Activo Deudora
1230-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	Activo Deudora
1230-001	Equipo de transporte	Activo Deudora
1230-100	Dep. Acum. Eq. De Transporte	Activo Deudora
1240-000	EQUIPO DE OFICINA	Activo Deudora
1240-001	Equipo de Oficina	Activo Deudora
1240-100	Dep. Acum. Eq. De Oficina	Activo Deudora
1250-000	EQUIPO DE CÓMPUTO	Activo Deudora
1250-001	Equipo de Cómputo	Activo Deudora
1250-100	Dep. Acum. Eq. De Cómputo	Activo Deudora
1300-000	ACTIVO DIFERIDO	Activo Deudora
1310-000	PAGOS ANTICIPADOS	Activo Deudora
1310-001	Primas de Seguros	Activo Deudora
1310-002	Varios	Activo Deudora
1320-000	ANTICIPOS I.S.R.	Activo Deudora
1330-000	ANTICIPOS IMPAC	Activo Deudora
1340-000	CREDITO AL SALARIO	Activo Deudora
1350-000	ISR RETENIDO X BANCOS	Activo Deudora
1360-000	ISR A FAVOR	Activo Deudora
2100-000	PASIVO CORTO PLAZO	Pasivo Acreedora
2130-000	ACREEDORES DIVERSOS	Pasivo Acreedora
2130-001	Acreedores Diversos	Pasivo Acreedora
2140-000	IMPUESTOS POR PAGAR	Pasivo Acreedora
2140-001	Retenciones I.M.S.S.	Pasivo Acreedora
2140-002	ISR Retenido a Empleados	Pasivo Acreedora
2140-003	ISR Retenido a Prof. Independientes	Pasivo Acreedora
2140-004	ISR Retenido a Arrendador	Pasivo Acreedora
2140-005	35% I.S.R.	Pasivo Acreedora
2140-006	I.S.R. Ret. A Honor. Asimilables	Pasivo Acreedora
2140-007	I.S.R. Retenido a Anticipo S.C.	Pasivo Acreedora
2140-008	I.V.A. Retenido	Pasivo Acreedora
2150-000	I.V.A. POR PAGAR	Pasivo Acreedora
2160-000	CAJA DE AHORRO	Pasivo Acreedora
2200-000	PASIVO DIFERIDO	Pasivo Acreedora
3000-000	CAPITAL	Capital Acreedora
3010-000	CAPITAL SOCIAL	Capital Acreedora
3020-000	APORTACION. PEND DE CAPITALIZAR	Capital Acreedora
3040-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	Capital Acreedora
3060-000	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	Capital Acreedora
4100-000	INGRESOS POR HONORARIOS	Resultados Acreedora
4200-000	DESCUENTOS S/ INGRESOS DE HONORARIOS	Resultados Acreedora
4300-000	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	Resultados Acreedora
4300-001	Intereses de Instituciones de Crédito	Resultados Acreedora
4300-002	Intereses por Devoluciones de Cheques	Resultados Acreedora
4400-000	OTROS INGRESOS	Resultados Acreedora

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN S.C."

CATALOGO DE CUENTAS

NUMERO	NOMBRE	TIPO
5100-000	GASTOS GENERALES	Resultados Deudora
5100-001	Sueldos y Salarios	Resultados Deudora
5100-002	Comisiones	Resultados Deudora
5100-003	Tiempo Extra	Resultados Deudora
5100-004	Aguinaldo	Resultados Deudora
5100-005	Gratificaciones	Resultados Deudora
5100-006	Vacaciones	Resultados Deudora
5100-007	Prima Vacacional	Resultados Deudora
5100-008	Indemnizaciones	Resultados Deudora
5100-009	Premio por Puntualidad	Resultados Deudora
5100-010	Premio por Asistencia	Resultados Deudora
5100-011	Honorarios	Resultados Deudora
5100-012	Honorarios Asimilados a Sueldos	Resultados Deudora
5100-013	Anticipo a Miembros de la S.C.	Resultados Deudora
5100-014	Capacitación y Adiestramiento	Resultados Deudora
5100-015	Compensaciones Salariales	Resultados Deudora
5100-016	Ayuda para Transporte	Resultados Deudora
5100-017	Material Didáctico	Resultados Deudora
5100-018	Arrendamiento de Inmuebles	Resultados Deudora
5100-019	Energía Eléctrica	Resultados Deudora
5100-020	Teléfono	Resultados Deudora
5100-021	Cuotas y Suscripciones	Resultados Deudora
5100-022	Papelaría y Artículos de Escritorio	Resultados Deudora
5100-023	Correo y Paquetería	Resultados Deudora
5100-024	Útiles de Aseo y Limpieza	Resultados Deudora
5100-025	Primas de Seguros	Resultados Deudora
5100-026	Publicidad y Propaganda	Resultados Deudora
5100-027	Depreciaciones	Resultados Deudora
5100-028	Combustibles y Lubricantes	Resultados Deudora
5100-029	Repar. y mtto. del Equip de Transp.	Resultados Deudora
5100-030	Mantenimiento Mobiliario y Equipo	Resultados Deudora
5100-031	Mantenimiento de Muebles y Enseres	Resultados Deudora
5100-032	Gastos Médicos	Resultados Deudora
5100-033	Gastos de Viaje y Viáticos	Resultados Deudora
5100-034	Autopistas	Resultados Deudora
5100-035	Donativos	Resultados Deudora
5100-036	Impuestos y Derechos	Resultados Deudora
5100-037	Actualizaciones	Resultados Deudora
5100-038	Recargos	Resultados Deudora
5100-039	Multas	Resultados Deudora
5100-040	Cuentas incobrables	Resultados Deudora
5100-041	Diversos	Resultados Deudora
5200-000	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	Resultados Deudora
5200-001	Int. Y Comisiones a Instit. de Crédito	Resultados Deudora
5200-002	Int. Gtos. y Comisiones a Otros	Resultados Deudora
5300-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	Resultados Deudora
5400-000	PROVISIÓN ISR	Resultados Deudora
5500-000	PROVISIÓN IMPAC	Resultados Deudora
5600-000	PROVISIÓN PTU	Resultados Deudora
3090-000	Utilidad o Pérdida	Capital Acreedora
9000-000	Cuenta de Cuadre	Capital Acreedora

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR POR EL _____ TRIMESTRE DE 1999.

INGRESOS ACUMULABLES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1999		-	
INGRESOS POR HONORARIOS	-		
INTERESES NOMINALES	-		
OTROS INGRESOS	-		
X COEFICIENTE DE UTILIDAD DE 1998		-	
= UTILIDAD FISCAL ESTIMADA		\$ -	
MENOS:			
PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR (ART. 55 LISR)		-	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS ACUMULABLES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1999		-	
= RESULTADO BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL		-	
X TASA GENERAL DE ISR		32%	
= PAGO PROVISIONAL DE ISR DETERMINADO		\$ -	
MENOS:			
PAGOS PROVISIONALES ISR EFECTUADOS		-	
IMPORTE A CARGO (FAVOR)		\$ -	

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

CALCULO DEL IVA DEL PAGO PROVISIONAL DEL _____ TRIMESTRE DE 1999.

ACTOS O ACTIVIDADES AL 15%		TOTAL	CONCEPTO	IMPORTE
MES	IMPORTE	\$ -		
OCTUBRE	\$ -			
NOVIEMBRE	-			
DICIEMBRE	-			
ACTOS O ACTIVIDADES EXENTAS		\$ -	DIFERENCIA	A CARGO \$ -
				A FAVOR \$ -
TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES		\$ -		
			RECTIFICACIONES	A CARGO \$ -
IVA TRASLADADO AL 15%		\$ -		A FAVOR \$ -
			IMPORTE NETO	A CARGO \$ -
IVA ACREDITABLE DEL PERIODO		\$ -		A FAVOR \$ -
OCTUBRE	\$ -			
NOVIEMBRE	-			
DICIEMBRE	-			
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR				
IMPORTE TOTAL IVA ACREDITABLE		\$ -	IMPORTE NETO A PAGAR	\$ -

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

DETERMINACIÓN DEL ISR ANUAL POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	
GANANCIA INFLACIONARIA	
INTERES ACUMULABLE	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
OTROS INGRESOS	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$ -
MENOS:	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
COMPRAS DE MERCANCÍA NACIONAL	
COMPRAS DE MERCANCÍA IMPORTADA	
DESCTOS. SOBRE INGRESOS DE HONORARIOS	
INTERÉS DEDUCIBLE	
PÉRDIDA INFLACIONARIA	
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
CARGO A PROVISIONES	
GASTOS GENERALES (1)	
DEPRECIACIONES FISCALES	
DEDUCCIÓN INMEDIATA	
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ -
UTILIDAD (PÉRDIDA FISCAL)	\$ -
MENOS:	
PÉRDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR (ART. 55 LISR)	
RESULTADO FISCAL	
TASA ISR (35%)	0.35
ISR ANUAL DETERMINADO	
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES DEL ISR	
ISR DETERMINADO EN AJUSTE SEMESTRAL	
ISR RETENIDO POR INSTITUCIONES BANCARIAS	
SALDO A PAGAR	\$ -
SALDO A FAVOR	\$ -

(1) GASTOS GENERALES de registros contables, menos depreciación contable de Activos Fijos, menos Partidas no deducibles para efectos fiscales.

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

ESTADO DE RESULTADOS CONTABLE Y FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL 1999.

CONCEPTO	DATOS	DATOS FISCALES
	CONTABLES	
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		
MENOS:		
DESCTOS. SOBRE INGRESOS DE HONORARIOS		
VENTAS NETAS		
OTROS INGRESOS		
INTERESES GANADOS		
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
INTERÉS ACUMULABLE		
GANANCIA INFLACIONARIA		
ANTICIPOS DE CLIENTES EJERCICIO 1997		
(-) ANTICIPOS DE CLIENTES EJERCICIO 1998		
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES		
TOTAL DE INGRESOS FISCALES		
INVENTARIOS INICIALES		
COMPRAS NACIONALES		
COMPRAS DE IMPORTACIÓN		
MERCANCÍA DISPONIBLE PARA LA VENTA		
INVENTARIOS FINALES		
COSTO DE VENTAS		
DESCTOS. SOBRE INGRESOS DE HONORARIOS		
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES CONTABLES		
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA		
DEDUCCIÓN INMEDIATA		
INTERESES NOMINALES A CARGO		
INTERÉS DEDUCIBLE		
PERDIDA INFLACIONARIA		
GASTOS GENERALES		
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
CARGO A PROVISIONES		
(-) AUMENTO A PROVISIONES		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
IMPUESTO AL ACTIVO		
PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES EN UTILIDADES		
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES		
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES		
TOTAL DEDUCCIONES CONTABLES		
TOTAL DEDUCCIONES FISCALES		
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE		
UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL		
	\$ -	\$ -

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

CONCILIACIÓN CONTABLE FISCAL POR EL EJERCICIO DE 1999

UTILIDAD (PÉRDIDA CONTABLE) \$ -

MAS:

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES \$ -

GANANCIA INFLACIONARIA		
INTERÉS ACUMULABLE		
UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
ANTICIPOS DE CLIENTES		

MAS:

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES \$ -

IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
IMPUESTO AL ACTIVO		
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES		
GASTOS NO DEDUCIBLES		
DEPRECIACIÓN CONTABLE		
COSTO DE VENTAS		
INTERESES DEVENGADOS A CARGO		
PÉRDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO		
AUMENTO A PROVISIONES		
COMPRAS NO DEDUCIBLES		

MENOS:

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES \$ -

COMPRAS		
DEPRECIACIÓN FISCAL		
PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO		
PÉRDIDA INFLACIONARIA		
INTERÉS DEDUCIBLE		
ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR		
CARGO A PROVISIONES		

MENOS:

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES \$ -

INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO		

UTILIDAD FISCAL (PÉRDIDA FISCAL) \$ -

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

DETERMINACIÓN DE LA PTU DEL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

INGRESOS	
INTERESES NOMINALES	
OTROS INGRESOS	
<i>VENTAS DE ACTIVOS FIJOS</i>	
DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACIÓN DEL ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR SU ENAJENACIÓN.	
TOTAL ACUMULABLE	
<i>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</i>	
DEDUCCIONES NORMALES FISCALES	
MENOS:	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES FISCALES	
PÉRDIDA INFLACIONARIA	
INTERÉS DEDUCIBLE	
TOTAL DEDUCCIONES FISCALES	
DEPRECIACIÓN CONTABLE	
INTERESES PAGADOS NOMINALES	
TOTAL DE DEDUCCIONES PARA PTU	
DIFERENCIA RESULTADO BASE PARA PTU	
10% DE PTU A PAGAR	\$ -

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO 1999****POSIBILIDADES:**

1.-
$$\frac{\text{UTILIDAD FISCAL + ANTICIPOS A MIEMBROS DE LA S.C.}}{\text{INGRESOS NOMINALES DEL EJERCICIO}} = \boxed{}$$

2.-
$$\frac{\text{PÉRDIDA FISCAL + ANTICIPOS A MIEMBROS DE LA S.C.}}{\text{INGRESOS NOMINALES DEL EJERCICIO}} = \boxed{}$$

= COEFICIENTE DE UTILIDAD 1999 PARA APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DE ISR DEL EJERCICIO 2000, DE MARZO A DICIEMBRE DE 2000.

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 1999

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE ACTIVOS FINANCIEROS			
PROMEDIO DEL EJERCICIO DE ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIF.	+		
PROMEDIO DEL EJERCICIO DE TERRENOS	+		
PROMEDIO DEL EJERCICIO DE INVENTARIOS	+		
	SUMA	=	\$ -
MENOS:			
PROMEDIO DEL EJERCICIO DE PASIVOS CON EMPRESAS	-		
(-) 15 VECES EL SMGAG EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS			
SUMA VALOR ACTIVO NETO DEL EJERCICIO	=		
(X) TASA	X		1.80%
(=) IMPUESTO DEL EJERCICIO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS			
MENOS:			
ISR DEL EJERCICIO ACREDITABLE			
IMPUESTO AL ACTIVO A CARGO EN EL EJERCICIO			\$ -
MENOS:			
PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO			
SALDO A CARGO (FAVOR) EN EL EJERCICIO			
SALDO A FAVOR DE ISR EN EL EJERCICIO ACREDITADO			
IMPAC ANUAL A PAGAR			\$ -
IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES EJERCICIO DE 1999			
IMPAC ANUAL 1999			
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN **DIC99/DIC98			
IMPAC ANUAL ACTUALIZADO 1999			
/12			/12
IMPORTE DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL PARA 1999			\$ -

NO TIENE OBLIGACIÓN DE PAGAR IMPAC EN 1999 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL DÍA 17 DE MARZO DE 1999 DONDE SE ESTABLECEN LOS INGRESOS DE \$ 12,000,000.00 PARA EXIMIRSE DEL PAGO DE IMPAC EN 1999.

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1999

RESULTADO FISCAL	<input type="text"/>
ISR ANUAL	<input type="text"/>
P.T.U. DEL EJERCICIO	<input type="text"/>
GASTOS NO DEDUCIBLES	<input type="text"/>
UFIN DEL EJERCICIO	\$ <input type="text"/> -

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EJERCICIO EN EL QUE HUBO UFIN	UFIN DETERMINADA EN EL EJERCICIO	INPC ULTIMO MES EJERCICIO QUE SE TRATE	INPC MES QUE SE EFECTUÓ ULTIMA ACTUALIZAC.	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	UFIN DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
				0.0000	

LA ACTUALIZACIÓN ES CON BASE EN EL ARTÍCULO 124 LISR

"AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL DE URUAPAN, S.C."

DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EXERCICIO	CAPITAL APORTACIÓN INICIAL	INPC ULTIMO MES EJERCICIO QUE SE TRATE	INPC MES QUE SE EFECTUÓ ULTIMA ACTUALIZAC.	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CAPITAL APORTACIÓN ACTUALIZADO
FECHA DE APORT.	\$ -	0.0000	0.0000	0.0000	\$ -
1998		0.0000	0.0000	0.0000	
1999		0.0000	0.0000	0.0000	

LA ACTUALIZACIÓN ES CON BASE EN EL ARTÍCULO 112-A LISR